



Martin de Quintana
D^o y
Olguera
y Ochandiano.

ARREGLO

y

DEMARCAACION PARROQUIALES

DEL

OBISPADO DE VITORIA

y

REAL DECRETO y REAL CÉDULA AUXILIATORIA
DE 18 Y 28 DE MAYO 1881.

ve
116
32
507



El de Barcelona Cruz 20 de 1878 de 3068

141440

VITORIA 1882,
IMPRESA DE CECILIO EGAÑA.



Clases y numero de Parroquias

	trifidas	Coadyutores	Presupuesto	VI
De termino 23	9	206	178,525	Pagina III
De ascenso 69	26	236	294,425	Id VI
De entrada 266	17	233	486,645	" XVII
Rurales det. 104	10	"	136,075	" XXIII
Id de 2ª 110	"	"	256,125	
Total	62	52	535	1336,825 pts.

532730075 este es el total

Arzobispado 38	Atava 1	pueblos 389
mirra pag. 13	Urcaya 1	183
Quipuzcoa 8		134
tiene itava marq		72
		354

En la elección de habilitado adjuor 708 total
 hubo 40 votos 37 Suso, 3 el Magistral 1890, 4 de Julio.

Asuncion	43
Padre	54
Esteban	96
Dico	72
Oran	72
Urcaya	72

ARREGLO PARROQUIAL DEL OBISPADO DE VITORIA

NOS EL DOCTOR D. MARIANO MIGUEL GOMEZ,
 POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOS-
 TÓLICA, OBISPO DE VITORIA, ETC., ETC..

Hacemos saber: que habiendo sido formados por nues-
 tro dignísimo predecesor el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor
 Don Sebastian Herrero y Espinosa de los Monteros, el
 nuevo arreglo y demarcacion parroquial de esta Diócesis
 segun se dispone en el artículo 24 del concordato último,
 Real cédula de ruego y encargo de 3 de Enero de 1854, y
 Real decreto de 15 de Febrero de 1867; y terminados
 por el Vicario Capitular, Sede vacante, Dr. D. Pablo de
 Yurre, Dean de nuestra Santa Iglesia Catedral, con todas
 las formalidades de ley, dictó auto definitivo de arreglo y
 demarcacion parroquial en 4 de Marzo del presente año,
 remitiéndolo juntamente con los expedientes al Ministe-
 rio de Gracia y Justicia, y suplicando reverentemente á
 S. M. (que Dios guarde) que se dignase prestar su Real
 asenso, como se previene en el citado artículo del Con-



cordato; y S. M. el Rey accediendo á su súplica expidió el Decreto y la Real cédula auxiliatoria que á continuación se insertan:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Sección 3.^a—Negociado.

ILMO. SR.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Tomando en consideracion lo propuesto por Mi Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar: Artículo primero: Conforme á lo dispuesto en el artículo veinte y cuatro del Concordato de diez y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno, vengo en prestar Mi Real asenso para que se ponga en ejecucion el nuevo arreglo y demarcacion parroquial formados para la Diócesis de Vitoria por auto definitivo del Vicario Capitular de cuatro de Marzo último. Artículo segundo: En su consecuencia se expedirá la correspondiente Real cédula auxiliatoria, con arreglo al modelo que á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia tengo aprobado, y las demás cláusulas procedentes. Artículo tercero: El presente Decreto y la parte necesaria, á juicio del Prelado, de la Real cédula auxiliatoria de que trata el artículo anterior, se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia en que estén situadas las respectivas parroquias y en el *ECLESIASTICO* de aquella Diócesis. Artículo cuarto: En adelante y hasta tanto que tenga efecto la dotacion definitiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Concordato, se formará el presupuesto de dicha Diócesis segun las reglas transitorias consignadas en el artículo veintiocho, y demas disposiciones del Real decreto de quince de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, dado con intervencion del Mny Reveren-

do Nuncio Apostólico. Artículo quinto: El pago de las asignaciones para el clero y culto parroquial de las Provincias Vascongadas se hará en la forma en que se verifica en las demás Diócesis, á cuyo efecto se dictarán por el Ministerio de Gracia y Justicia las disposiciones oportunas. Artículo sexto: Queda derogado el arreglo parroquial para la provincia de Guipúzcoa, aprobado por orden de diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta. Artículo sétimo: El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo conveniente para la ejecucion del presente Decreto.»

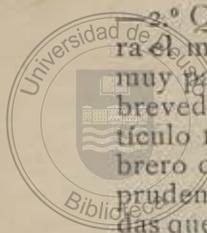
Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1881.—ALONSO MARTINEZ, Sr. Obispo de Vitoria.

EL REY.

Reverendo en Cristo Padre, Obispo de Vitoria, vuestro Provisor y Vicario general, Autoridades, Jueces, Corporaciones y cualesquiera personas á quienes lo contenido en esta Mi Real orden cédula toca ó tocar pueda en cual quiera manera: Ya sabeis que en el artículo 24 del Concordato, celebrado con la Santa Sede en diez y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno, y que se publicó como ley del Estado en diez y siete de Octubre del propio año, se dispuso, á fin de que se atiende al Culto y á las necesidades del pasto espiritual con el esmero debido en todos los pueblos de la Península é Islas adyacentes de esta Monarquía, eminentemente católica, procediesen desde luego, en el modo y forma allí establecido los M. R. R. Arzobispos y RR. Obispos á formar un nuevo arreglo y demarcacion de parroquias para su respectiva Diócesis. Sabeis tambien que para proceder en tan importante materia con la posible uniformidad y con el fin de facilitar el prévio acuerdo que de Mi Gobierno exige el mismo Concordato para que se lleve á efecto el Plan se expidió, en inteligencia con el M. R. Nuncio Apostólico, la Real cédula de ruego y encargo, de tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, dictando, para que pudieran servir de norma, bases y reglas generales, sin

embarazar la plena libertad, que, por su nativa y Apostólica autoridad, corresponde á los Prelados, para acordar, y en su caso proponerme, lo que estimen mas conveniente al mejor servicio de la Iglesia y del Estado, y sin perjuicio tambien de lo que respectiva y legítimamente toca á Mi Real Corona. De la propia manera sabeis que, para remover las dificultades y los obstáculos que hasta aquí han embarazado tan importante obra, se ha publicado en quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete, con la misma intervencion del representante de la Santa Sede, otro Real decreto, cómo adicional á la citada Real cédula de tres de Enero, por el cual se ampliaron, declararon, modificaron y derogaron varias disposiciones, tanto de esta Real cédula, como de otras resoluciones posteriores, dictando al propio tiempo nuevas medidas dirigidas al mismo objeto. Y habiéndome dado cuenta Mi Ministro de Gracia y Justicia, despues de oído el parecer del Consejo de Estado, y conformándome con lo que, de acuerdo con el de Ministros me propuso, tuve á bien, por Mi Real decreto de diez y nueve del presente mes, prestar mi Real asenso, con arreglo á lo prevenido en el Concordato, mandando expedir esta Mi Real cédula auxiliaria; por la cual devolviéndoos el expediente original de su razon, os ruego y encargo lleveis á puro y debido efecto dicho Plan benefical segun el tenor del auto definitivo del Vicario capitular, Sede vacante, de cinco de Marzo próximo pasado, conforme á lo dispuesto en los sagrados Cánones y en el citado Real decreto de quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete, y especialmente en las reglas transitorias de su artículo veinte y ocho. A su virtud, y sin perjuicio de la ampliacion que pudiere proceder en su dia, habrá dependientes de vuestra jurisdiccion ordinaria con los límites establecidos ó que se estableciere en los respectivos autos, las Parroquias, y ayudas de Parroquia, número de párrocos de Coadjutores y de Beneficiados disfrutando en su dia cada uno de ellos y su respectiva fábrica, segun su clase y categoría la correspondiente dotacion individual y satisfaciendo el Tesoro público lo que fuere carga del mismo, durante el estado transitorio, luego que llegue este último límite; como todo se expresa en el cuadro sinóptico, que se acompaña. Además de las

dotaciones individuales, que ha de satisfacer el Estado en el modo y forma establecida ó que en adelante se estableciere, disfrutará tambien con arreglo al artículo 33 del Concordato y al Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, expedido este por el Ministerio de Hacienda, los Curas propios y en su caso los Coadjutores, las casas destinadas á su habitacion, los huertos y heredades conocidos en la denominacion de iglesias mansos ú otros, que no se hubiere enagenado por el Estado; así mismo la parte que respectivamente corresponda á cada uno de ellos en los derechos de estola y pié de altar, fijados en el Arancel formado, al cual Me he servido tambien prestar Mi Real asenso, con todo lo demas que proceda por razon del levantamiento de cargas, que deban cumplirse en la respectiva parroquia. Si la experiencia acreditase en lo sucesivo la necesidad ó conveniencia de alterar la demarcacion y límites dados á las parroquias, especialmente donde hubiere mas de una, podreis verificarlo sin necesidad de pedir Mi Real asenso, que desde ahora para entonces, es Mi voluntad se tenga por dado, con tal que no cause aumento en el presupuesto del Estado, en cuyo caso remitais á Mi Ministro de Gracia y Justicia el expediente original, quedando en suspenso el auto definitivo que dictareis hasta que yo me sirva prestar Mi Real asentimiento. De la misma manera podreis disminuir por vuestra propia autoridad los derechos consignados en el Arancel, pero para aumentarlos convendrá que á la ejecucion de vuestro auto proceda Mi Real asenso. Espero de vuestro notorio celo pastoral: Primero: Que mediante haberse suscitado dudas acerca de la conveniencia de lo dispuesto en la parte primera de la base 20 de la Real cédula de 3 de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, proveais en económato las coadjutorias; y que respecto de las obligaciones de los Coadjutores se entiendan con el carácter de interinas hasta tanto que con acuerdo del M. R. Nuncio de Sa Santidad se resuelva lo conveniente en el punto indicado: debiendo tener cuidado en lo que dictareis, para que se observe la estricta disciplina y la subordinacion de los Coadjutores al Cura propio Jefe de todo el territorio de la parroquia y mas particularmente en las ayudas de parroquias.



2.º Que en razon de su trascendencia é importancia para el mejor servicio de la Iglesia y del Estado procureis muy particularmente que se instruyan y terminen con la brevedad posible los expedientes á que se refiere el artículo 14 y dos siguientes del Real decreto de 15 de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete, dictando con la prudencia propia de vuestro cargo evangélico las medidas que creyereis conducentes para lograr los altos fines y justas miras allí indicadas por las supremas Potestades.

—3.º Que en razon tambien á la grande utilidad que de ello há de resultar á la Iglesia y al Estado, dirijais igualmente vuestra particular solicitud para que en cuanto á vuestra Autoridad tocare se cumpla y ejecute con el tacto prudencia y celo evangélico que allí se indica y os distingue, lo referente á Capellanías en el Convenio ajustado con la Santa Sede en veinticuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y en la instruccion dada al dia siguiente para su ejecucion con acuerdo del M. R. Nuncio Apóstolico; sin perder de vista en manera alguna lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del indicado Real decreto de quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.

Que en razon tambien á la grande utilidad que de ello ha de resultar á la Iglesia y al Estado dirijais igualmente vuestra particular solicitud á conocer lo mas exactamente posible bajo todos conceptos la situacion de las Comunidades de Beneficiados Coadjutores á que se refiere el artículo 11 de dicho Real decreto de quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete, para lograr lo mas pronto posible su completa reorganizacion segun lo allí expresado y en el artículo 22 del Convenio celebrado con la Santa Sede en veinticuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete acerca de las Capellanías y otras fundaciones piadosas familiares, y en la instruccion que para su ejecucion se há expedido en veinticinco del propio mes, con acuerdo en lo procedente con el M. R. Nuncio Apóstolico, acerca de cuyo exacto cumplimiento en todo lo demas contenido en el propio Convenio é Instruccion y en todo lo demás de lo allí expresado que tocase en cualquiera manera á vuestra Autoridad, espero igualmente vigilareis con particular esmero por su importancia y trascendencia y ventajas que de ello pueden resultar á la Ig'e-

sia y al Estado; sin perder de vista de manera alguna lo dispuesto en los artículos 9 y 10; del mencionado Real decreto de quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—4.º Que vigileis con el esmero que os es propio para que las juntas de fábrica observen puntualmente las disposiciones dictadas ó que en adelante dictareis en uso de vuestra Autoridad, mientras no se publiquen las bases generales á que se refiere el artículo 26 del Real decreto de quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete como igualmente para que las hermandades y cofradías establecidas en las parroquias de vuestra Diócesis, cumplan puntualmente sus respectivos estatutos y las disposiciones por vos acordadas en su razon ó que en adelante tuvieseis por conveniente adoptar en uso igualmente de vuestra propia Autoridad, hasta tanto que tenga debido efecto lo dispuesto en el artículo 25 del citado Real decreto.—5.º Que atendiendo á que por este medio puede aumentarse el número de útiles operarios cuideis mucho segun se previene en la regla 9.ª de la Real cédula de 3 Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, de adscribir á las parroquias, segun está prevenido en el capítulo 16, ses. 23 de Reformat. del Santo Concilio de Trento, y en el párrafo 2.º de la Bula *Apostolici Ministerii*, los Eclesiásticos que no tengan verdadero Beneficio para que sirvan en ella conforme al párrafo 6.º de la misma Bula y segun la base 18.ª auxilien en caso de necesidad á los Párrocos en el desempeño de su mision, adoptando contra los que sin legitima y por afectada causa reliáser este deber de su ministerio sacerdotal las medidas que creyereis conducentes.—6.º Que asi mismo apliqueis vuestro celo á que tenga exacto cumplimiento lo dispuesto ó que en adelante se dispusiere respecto del levantamiento de las cargas eclesiásticas afectas á bienes de dominio particular que no se redimiesen por los interesados en uso de la facultad que se les concede por dicho Convenio de veinticuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y en los términos que se expresan en el lugar correspondiente de dicha Instruccion de veinticinco del propio mes.—7.º Que en cuanto dependa de vuestra Autoridad cuideis de que tenga exacto y puntual cumplimiento lo que en la regla 10.ª consignadas despues de las bases para el



arreglo de las parroquias de Mi Real cédula, tantas veces citada, de ruego y encargo de tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se previene respecto de la costumbre, no muy laudable que vá introduciéndose en las sepulturas, sus adornos y otras demostraciones de lujo y vanidad de las familias, mas bien que de sincero dolor y deseo de eterno descanso de las almas de los difuntos; procurando ademas moderar debidamente la excesiva é irregular ostentacion que de la misma manera ha ido introduciéndose en los últimos tiempos, con gran perjuicio de las familias y poca edificacion de los fieles, en la celebracion de funerales; aniversarios y otros actos religiosos análogos —Y 8.º Que adopteis las medidas que creais mas convenientes para que esta Mi Real cédula auxiliatoria tenga la debida publicidad, y que ella y los expedientes originales en su razon, que se os devuelven, se custodien en vuestro archivo con la seguridad debida, y pueden librarse caso necesario, las correspondientes certificaciones haciendo insertar desde luego en los libros parroquiales la nota que creais oportuna para que en cada parroquia conste lo tocante á la misma; y especialmente el Arancel de derechos parroquiales, que deberá fijarse en la Sacristia en la forma que estimeis mas adecuada. Por lo tanto ordeno y mando á las Autoridades civiles, á quienes en cualquiera manera incumbiere; coadyuven siempre que su auxilio fuere reclamado por Vos, para hacer ejecutar la presente Real cédula.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—YO EL REY.—*El Ministro de Gracia y Justicia* MANUEL ALONSO MARTINEZ.

V. M. es servido mandar se ejecute y cumpla el Plan benefical parroquial, formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 del Concordato de mil ochocientos cin-

cuenta y uno, Real cédula de ruego y encargo de tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro y Real decreto de quince de Febrero de mil ochocientos setenta y siete para los pueblos y parroquias que se expresan de la Diócesis de Vitoria, debiendo coadyuvar á ello, caso necesario, cualesquiera Autoridades, Jueces y Tribunales á quienes en alguna manera corresponda.

Auto general del arreglo y demarcacion parroquial de la Diócesis de Vitoria, á que se refiere la Real cédula auxiliatoria anterior.

En la ciudad de Vitoria á cinco dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno el M. I. S. Dr. D. Pablo de Yurre y Ascarretazabal, Dean de esta Santa Iglesia Catedral, y Vicario Capitular de la Diócesis *sede vacante* en cumplimiento de la Real orden de diez y siete de Diciembre del año último: Habiendo visto y examinado los expedientes del arreglo parroquial de esta dicha Diócesis que formó, por arciprestazgos, nuestro Reverendo Prelado dimisionario el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Sebastian Herrero y Espinosa de los Monteros, conformándose en todo á lo dispuesto en el novísimo Concordato de mil ochocientos cincuenta y uno, en la Real cédula de tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y Real decreto de quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete, expedidos con acuerdo del Muy Reverendo Nuncio de Su Santidad, cuyos expedientes fueron devueltos al M. I. Sr. Vicario Capitular con la primera Real orden citada; temendo presente lo que en la misma se previene y reduciendo á un sólo auto general los particulares de cada uno de los treinta y ocho arciprestazgos y de sus respectivos expedientes, y el de esta capital: S. S. I., en uso de sus facultades dijo: Que debia *declarar y declaraba* canónicamente formados los susodichos expedientes, con la creacion y conservacion de las Parroquias, ayudas de parroquia y coadjutorias que se expresan en los expedientes de que vá hecho mérito, y la demarcacion, clasificacion, dotacion del personal y culto que en los mismos se consignan y especifica más estensamente. En su virtud, respetando dicho arreglo y confirmándolo en todas sus par-



secretaba y decretó quedaran establecidas en esta en la forma que se expresarán, las parroquias siguientes:

DE TERMINO.

La de San Vicente de Abando, con un cura y diez coadjutores, debiendo residir uno de estos en cada una de las ayudas de Olaveaga, San Adrian y Zorroza; siendo la dotacion del párroco mil setecientas cincuenta pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y dos mil la del culto.

La de Santa Maria de Amurrio, con párroco dotado en mil setecientas cincuenta pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y mil setecientas cincuenta el culto.

La de San Sebastian de Azpeitia, con un cura y cinco coadjutores, debiendo residir uno de estos en la ayuda de Elosiaga; siendo la dotacion del párroco mil setecientas cincuenta pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y mil setecientas cincuenta la del culto.

Las cinco de Santiago, San Antonio, Santos Juanes, San Nicolás y otra de nueva creacion en Bilbao, con cinco curas y diez y ocho coadjutores, dotados los cuatro primeros párrocos en dos mil pesetas cada uno, los coadjutores con mil, la fabrica de Santiago con dos mil doscientas cincuenta, y señalando dos mil á las de San Antonio, Santos Juanes y San Nicolás; reservándonos determinar oportunamente la dotacion del párroco y culto que corresponderá á la nueva parroquia, cuando se erija de hecho.

La de Santa Maria de Darango, con párroco dotado en mil setecientas cincuenta pesetas; tres coadjutores con setecientas cincuenta, y mil novecientas cincuenta el culto.

La de Santa Maria de Guernica, con párroco dotado en mil setecientas cincuenta pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y mil ochocientas setenta y cinco el culto.

La de Santa Maria y otra de nueva creacion en Irun, con dos párrocos dotados el de Santa Maria en mil setecientas cincuenta pesetas, ocho coadjutores con setecien-

tas cincuenta cada uno, y mil setecientas cincuenta el culto, reservándonos señalar oportunamente la dotacion del párroco y culto correspondiente á la nueva parroquia cuando se erija de hecho.

La de Santa Maria de los Reyes de Laguardia, con párroco dotado en mil setecientas cincuenta pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta, y mil setecientas cincuenta el culto.

La de San Miguel de Oñate, con un cura y siete coadjutores, de los cuales residirá uno en cada una de las ayudas de Olavarrieta, Ullivarri y Zubillaga, siendo la dotacion del párroco mil setecientas cincuenta pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y mil novecientas cincuenta la del culto.

Las tres de Santa Maria, San Vicente y otra de nueva creacion en San Sebastian, con tres curas y quince coadjutores, debiendo residir uno de estos en la ayuda de Zamora; siendo la dotacion de cada párroco dos mil pesetas, mil la de cada coadjutor; dos mil doscientas cincuenta la fabrica de Santa Maria, y dos mil la de San Vicente y la de nueva creacion.

Las de Santa Maria y otra de nueva creacion en Tolosa, con dos párrocos y siete coadjutores, dotado el cura de Santa Maria en mil setecientas cincuenta pesetas, con setecientas cincuenta cada uno de los coadjutores, y mil setecientas cincuenta la repetida parroquia de Santa Maria, reservándonos señalar oportunamente la dotacion del párroco y culto que corresponderá á la nueva parroquia cuando se erija de hecho.

La de San Severino de Valmaseda, con párroco dotado en mil setecientas cincuenta pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta, y mil ochocientas setenta y cinco el culto.

Las de San Pedro y Santa Marina en Vergara, con dos párrocos dotados cada uno en mil ochocientas cincuenta pesetas, siete coadjutores, uno de los cuales residirá en la ayuda de Vasalgo, con la dotacion de setecientas cincuenta pesetas cada uno, y mil setecientas cincuenta la fabrica de San Pedro, y mil ochocientas setenta y cinco la de Santa Marina.

Las cinco de Santa Maria, San Miguel, San Pedro, San

Vicente y otra de nueva creacion en esta Capital, con cinco curas y diez y seis coadjutores, dotados el párroco de Santa María con dos mil doscientas cincuenta pesetas, los otros tres con dos mil cada uno; los coadjutores en mil, la fábrica de Santa María con mil, y dos mil cada una de las de las de San Miguel, San Pedro y San Vicente; reservándonos señalar oportunamente la dotacion que corresponderá al párroco y culto de la nueva parroquia cuando se erija de hecho.

Página III DE ASCENSO.

La de San Torcuato de Abadiano, con párroco y cuatro coadjutores, debiendo residir uno de estos en la ayuda de Urquiola, siendo la dotacion del párroco mil ciento veinte y cinco pesetas, setecientas cincuenta la de cada uno de los coadjutores, y setecientas cincuenta la del culto.

La de San Juan Bantista de Alegría de Guipúzcoa, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y seiscientas veinte y cinco el culto.

La de San Nicolás de Algorta, con un párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, tres coadjutores, de los cuales uno residirá en la ayuda de Las Arenas, con setecientas cincuenta pesetas cada uno, y setecientas cincuenta el culto.

La de San Bartolomé de Amézqueta, con un cura dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta, y seiscientas veinte y cinco el culto.

La de Santa María de Amorevieta, con párroco y cinco coadjutores, de los cuales uno residirá en la ayuda de Dúdea, siendo la dotacion del párroco mil ciento veinte y cinco pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y setecientas cincuenta el culto.

La de San Martin de Andoain, con párroco dotado en mil trescientas setenta y cinco pesetas, cuatro coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y setecientas cincuenta el culto.

La de la Soledad de Anzuola y aneja de San Juan Bau-

tista de Uzárraga, con párroco dotado en mil trescientas setenta y cinco pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta, y setecientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de Araya, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y seiscientas veinte y cinco el culto.

La de San Martin de Ataun, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y seiscientas veinte y cinco el culto.

La de Santa María de Axpe de Busturia, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, y tres coadjutores, de los cuales uno residirá en la ayuda de Alcircin, siendo su dotacion setecientas cincuenta pesetas cada uno, y setecientas cincuenta la del culto.

La de San Esteban de Aya, con un cura dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y seiscientas veinte y cinco el culto.

La de la Asuncion de Azcoitia, con un cura y siete coadjutores, debiendo residir uno de ellos en cada una de las ayudas de Madariaga y Santos Mártires, siendo la dotacion del párroco mil trescientas setenta y cinco pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y ochocientas la del culto.

La de Santa María de Astigarraga, con un cura dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y seiscientas veinte y cinco el culto.

La de San Vicente de Baracaldo, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, cinco coadjutores, de los cuales uno residirá en la ayuda de Burceña, siendo su dotacion setecientas cincuenta pesetas cada uno, y setecientas cincuenta la del culto.

La de la Asuncion de Beasain, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y seiscientas veinte y cinco el culto.

La de Santa María de Begofía, con párroco y cinco coadjutores, de los cuales uno residirá en la ayuda de Boñeta siendo la dotacion del párroco mil ciento veinte y



pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, cinco pesetas cincuenta la del culto.

La de San Martin de Berástegui, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta, y seiscientas veinte y cinco el culto.

Las dos de Santa María y Santa Eufemia de Bermeo, con dos párrocos y siete coadjutores, siendo la dotacion de cada párroco mil trescientas setenta y cinco pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y setecientas cincuenta la del culto para cada una de las referidas iglesias.

La de Santa María de Ceánuri con su aneja de Ipiña, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, cinco coadjutores, de los cuales uno residirá en la ayuda de Undárraga, siendo su dotacion de setecientas cincuenta pesetas cada uno, y setecientas cincuenta la del culto.

La de Santo Tomás de Ceberio (Olavarieta,) con cura y tres coadjutores, residiendo uno de estos en la ayuda de Santa Cruz, dotados el párroco en mil ciento veinte y cinco pesetas, con setecientas cincuenta cada coadjutor, y seiscientas veinte y cinco el culto.

La de San Martin de Cegama, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, cuatro coadjutores, uno de los cuales residirá en la ayuda de Mintegui, siendo la cotacion de cada uno setecientas cincuenta pesetas, y setecientas cincuenta la del culto.

La de la Natividad de Nuestra Señora de Cestona, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta, y seiscientas veinte y cinco el culto.

La de San Pedro de Densto, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, cinco coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y seiscientas veinte y cinco el culto.

La de la Asuncion de Deva, con Párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y seiscientas veinte y cinco el culto.

La de San Pedro de Dima con un cura y cinco coadjutores, debiendo residir uno de estos en cada una de las ayudas de Oba, Lamindano é Indusi, siendo la dotacion

del párroco mil ciento veinte y cinco pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y ochocientas la del culto.

La de San Andrés de Eibar, con párroco dotado en mil trescientas setenta y cinco pesetas, cinco coadjutores, uno de los cuales residirá en la ayuda de Arrate, siendo su dotacion setecientas cincuenta pesetas cada uno, y setecientas cincuenta la de la fábrica.

La de San Andrés de Elciego, con párroco dotado en mil trescientas setenta y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y setecientas cincuenta el culto.

La de San Bartolomé de Elgoibar, con párroco y cuatro coadjutores, debiendo residir uno de estos en la ayuda de San Pedro, siendo la dotacion del párroco mil trescientas setenta y cinco pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y setecientas cincuenta la del culto.

La de la Purísima Concepcion de Elorrio, con párroco dotado en mil trescientas setenta y cinco pesetas, cinco coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y setecientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Elvillar, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y seiscientas veinte y cinco el culto.

La de Santa Maria de Fuenterrabia, con un cura y cinco coadjutores, debiendo residir uno de estos en la ayuda de Jaizubia siendo la dotacion del párroco mil trescientas setenta y cinco pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor y setecientas cincuenta el culto.

La de San Salvador de Guetaria, con un cura y dos coadjutores, residiendo uno de estos en la ayuda de Azquizu, siendo la dotacion del párroco mil ciento veinte y cinco pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y setecientas cincuenta la del culto.

La de San Juan Bautista de Hernani, con un cura y cuatro coadjutores, residiendo uno de estos en la ayuda de Ereñozu, siendo la dotacion del párroco mil trescientas setenta y cinco pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y setecientas cincuenta la del culto.

La de San Miguel de Idiazabal, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, tres coadjutores con se-



tecientas cincuenta cada uno, y seiscientos veinte y cinco el culto.

La de la Asuncion de Labastida, con párroco dotado en mil trescientas setenta y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y setecientas cincuenta el culto.

La de San Aciselo y Santa Victoria de Lanciego, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y seiscientos veinte y cinco el culto.

La de Santa María de Lequeitio, con párroco dotado en mil trescientas setenta y cinco pesetas, seis coadjutores con setecientas cincuenta, y setecientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de Llodio, con párroco dotado en mil trescientas setenta y cinco pesetas, cuatro coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y setecientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Marquina y su aneja de Jemey, con párroco dotado en mil trescientas setenta y cinco pesetas, cuatro coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y setecientas cincuenta el culto.

La de San Juan Bautista de Molinar de Gordejuela y su aneja de Berbiquiz, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y setecientas cincuenta el culto.

La de San Juan Bautista de Mondragon, con párroco dotado en mil trescientas setenta y cinco pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y setecientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Motrico, con párroco y cuatro coadjutores, de los cuales uno residirá en la ayuda de Olaz, siendo la dotacion del párroco mil trescientas setenta y cinco pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y setecientas cincuenta la del culto.

La de Santa María de Mundaca, con párroco dotado en mil trescientas setenta y cinco pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y setecientas cincuenta el culto.

La de Santa María de San Pedro de Munguia, con párroco dotado en mil trescientas setenta y cinco pesetas,

cuatro coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y setecientas cincuenta el culto.

La de Santa Marina de Ochandiano, con párroco dotado en mil trescientas setenta y cinco pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y setecientas cincuenta el culto.

veintena

La de la Asuncion de Ondarroa, con párroco dotado en mil trescientas setenta y cinco pesetas, cuatro coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y setecientas cincuenta el culto.

La de Santa María de Orduña, con párroco dotado en mil trescientas setenta y cinco pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y setecientas cincuenta el culto.

La de San Estéban de Oyarzun, con un cura y cinco coadjutores, uno de los cuales residirá en la ayuda de Sasterre, siendo la dotacion del párroco mil trescientas setenta y cinco pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y setecientas cincuenta la del culto.

La de Santa María de Oyon, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y seiscientos veinte y cinco el culto.

La de la Asuncion de Placencia, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y seiscientos veinte y cinco el culto.

La de Santa María Magdalena de Plencia, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y seiscientos veinte y cinco el culto.

La de Santa María de Portugalete, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno y seiscientos veinte y cinco el culto.

La de San Martín de Regil con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y seiscientos veinte y cinco el culto.

La de Santa María Magdalena de Rentería, con un cura y cuatro coadjutores, debiendo residir uno de estos en la ayuda de Sorocho, siendo la dotacion del párroco mil

trescientas setenta y cinco pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y setecientas cincuenta la del culto.

La de Santa María de Salinas de Añana con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, y seiscientas veinte y cinco el culto.

La de San Juan de Salvatierra, con párroco dotado en mil trescientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y setecientas cincuenta el culto.

La de San Juan Bautista de San Juan de Orezco, con un cura y dos coadjutores, debiendo residir uno de estos en la ayuda de San Isidro, siendo la dotacion del párroco mil ciento veinte y cinco pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y seiscientas veinte y cinco el culto.

La de la Asuncion de Santa Cruz de Campezo, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y seiscientas veinte y cinco el culto.

La de San Jorge de Santurce, con un cura y tres coadjutores, debiendo residir uno de estos en la ayuda de Necedal, siendo la dotacion del párroco mil ciento veinte y cinco pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y setecientas cincuenta la del culto.

La de Santa María de Segura, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y setecientas cincuenta el culto.

La de San Miguel de Urnieta, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y seiscientas veinte y cinco el culto.

La de San Salvador de Usurbil, con un cura y tres coadjutores, debiendo residir uno de estos en cada una de las ayudas de Urdayaga y Zubieta; siendo la dotacion del párroco mil ciento veinte y cinco pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y ochocientas veinte y cinco el culto.

La de San Martin de Villabona-amasa, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y seiscientas veinte y cinco el culto.

La de la Asuncion de Villafranca de Guipúzcoa, con

párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y seiscientas veinte y cinco el culto.

La de San Bartolomé de Villaro, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y seiscientas veinte y cinco el culto.

La de San Blas de Villareal de Alava, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y seiscientas veinte y cinco el culto.

La de Santa Maria de Zarauz, con párroco dotado en mil trescientas setenta y cinco pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y setecientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Zumárraga, con párroco dotado en mil ciento veinte y cinco pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y seiscientas veinte y cinco el culto.

Página VII DE ENTRADA.

La de San Juan de Abalcisqueta con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Abanto de Yuso, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Julian de Abanto de Suso, con párroco dotado en mil pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de San Estéban de Averásturi, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Engracia de Acorda, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Aduna, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Miguel de Aedo, con párroco dotado en



ochocientas veinticinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Francisco de Aguinaga de Usurbil, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Aizarna, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de San Miguel de Aizarnazabal, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Ascension de Ajanguiz, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de Santa Maria Magdalena de Albiz, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa-Maria de Albiztur, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Martín de Albizu, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de Santa Maria de Albóniga, con un cura y dos coadjutores, debiendo residir uno de estos en la ayuda de Mañuas, siendo la dotacion del párroco ochocientas setenta y cinco pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Miguel de Aldaba, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Bartolomé de Aldeacueva, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Blas de Alegria de Alava, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Bartolomé de Alonsótegui, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Martin de Alquiza, con párroco dotado en

ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Marcial de Alza, con párroco dotado en mil pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de Santa Maria de Alzo-arriba, con la aneja de San Salvador de Alzo-abajo, con un cura dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Martin de Amoroto, con un cura dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta y trescientas el culto.

La de San Miguel de Anguiozar, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de San Juan Bautista de Anoeta, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Vicente de Antoñana, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Apellaniz, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Aránzazu, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Miguel de Araoz, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Isidro de Araiz erreca, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor que residirá en la ayuda de Uñaz, siendo su dotacion setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Martin de Araiz-machimbenta, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Vicente de Arbacegui, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Arceniega, con un párroco dotado con novecientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor

VII-12



setecientas cincuenta, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de La Asuncion de Arechavaleta de Guipúzcoa, con párroco dotado con mil pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Andrés de Armiñon, con un párroco dotado con novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Arrancudiaga, con un párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de Santo Tomás de Arrazua, con un cura y dos coadjutores, debiendo residir uno de estos en la aynda de Belendiz, siendo la dotacion del párroco ochocientas setenta y cinco pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y trescientas setenta y cinco la del culto.

La de San Miguel de Arrazola, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Arriarán, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Martin de Arrieta, (libano de) con párroco dotado en mil pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de Santa Maria Magdalena de Arrigorriaga, con un cura y dos coadjutores, debiendo residir uno de estos en la ayuda de la Peña, siendo la dotacion del párroco mil pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y trescientas setenta y cinco la del culto.

La de San Estéban de Arrona, con un cura dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de Santa María de Arteaga, con párroco dotado en mil pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Juan de Aulestia (a) Murelaga, con párroco dotado en mil pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Juan de Aspe Elorrio, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Isabel de Aya de Ataun, con párroco do-

tado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Azpilgoeta, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Asteasu, con párroco dotado en mil pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta, y el culto trescientas setenta y cinco.

La de San Martin de Astigarreta, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Nuestra Señora de la antigua de Baños de Ebro, con cura dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Maria de Barambio, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Bariñaga, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de Santa Maria de Barrica, con un cura dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Millan de Barriobusto, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Miguel de Basauri, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

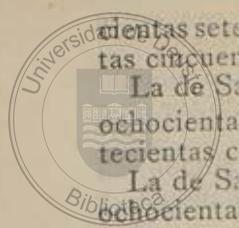
La de Santa Maria de Basigo de Baquio, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Cosme y San Damian de Beci; con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Bedarona, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Maria de Bedayo, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Juan de Bedia, con párroco dotado en ocho-



cientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Beizama, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Juan de Belaunza, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santo Domingo de Berango, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Berantevilla y su aneja de San Vicente de Escanzana, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Miguel de Berango, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Juan de Bergüenda, con párroco dotado con novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Natividad de Nuestra Señora de Bernedo, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Berrfatua, con párroco dotado en mil pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Juan de Berriz, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Andrés de Berrobi, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Andrés de Biañez, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de Santo Tomás de Bolibar, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de San Vicente de Bóveda, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Caicedo Yuso, con párroco dota-

do en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa María de Canala, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Martin de Carral, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Natividad de Nuestra Señora de Castillo-Elejabeitia, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de la Asuncion de Cenarruza, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa María de Cerain, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Roman de Ciérbana, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Millan de Cizurquil, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Contrasta, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Miguel de Corro, con la aneja de San Roman de Tabillas, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de Santiago de Cortezubi, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de San Juan de Cripán, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa María de Délica, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Cristóbal de Dério con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de Santa Ana de Durango, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

Las dos de San Juan y de Santa María de Jesús de Ea,



con dos párrocos dotados en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas cada una de las fábricas.

La de Santa María de Echano, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Andrés de Echevarría, con párroco dotado en mil pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Estéban de Echevarri, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Nicolás de Elanchove, con un cura dotado en mil pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de Santa Catalina de Elduayen, con la aneja de Santa María de Eldua, con un párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de la Asuncion de Elgueta, con un cura y tres coadjutores, debiendo residir uno de estos en la ayuda de Ubera, siendo la dotacion del párroco mil pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y trescientas setenta y cinco la del culto.

La de San Agustin de Elorrio, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Miguel de Elosu, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa María de Erandio, con párroco dotado en mil pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Miguel de Ereño, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de Santiago de Ermua, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta y trescientas el culto.

La de San Pedro de Escoriaza, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Salvador de Espejo, con párroco dotado en

novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Martin de Estabillo, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Miguel de Ezquioga, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor que residirá en la ayuda de Santa Lucía, siendo su dotacion setecientas cincuenta pesetas, y trescientas setenta y cinco la del culto.

La de San Martin de Fica, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Nicolás de Fontecha, con la aneja de San Nicolás de PuenteIarrá, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Martin de Forua, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Fresneda, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Salvador de Fruniz, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

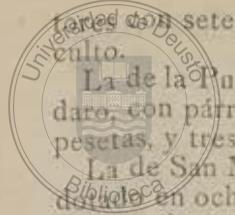
La de San Miguel de Gainza, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de Santa María de Galdácano, con un cura y tres coadjutores, debiendo residir uno de estos en la ayuda de Urquina, siendo la dotacion del párroco mil pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y trescientas setenta y cinco la del culto.

La de San Estéban de Galdames de Suso, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Galdames de Yuso, y su aneja de Santiago de Loizaga, con un cura y dos coadjutores, siendo la dotacion del cura novecientas veinte y cinco pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y trescientas setenta y cinco la del culto.

La de San Andrés de Gamiz de Vizcaya, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, dos coadj



setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de la Purísima Concepcion de Garagarza de Mendaro, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Miguel de Garay de Abadiano, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Maria de Gatica; con un cura y dos coadjutores, debiendo residir uno de estos en la ayuda de Butron, siendo la dotacion del párroco ochocientas setenta y cinco pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y trescientas setenta y cinco la del culto.

La de Santa Maria de Gavia, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de Santa Maria de Gaztelu, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Purísima Concepcion de Gorliz, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de San Juan de Gorocica, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Goyaz, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Guecho, con un párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de Santa Maria de Garricaiz, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de Santa Catalina de Guizaburnaga, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Maria de Hernialde, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Martin de Ibarra de Aramayona, con párroco dotado en mil pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Bartolomé de Ibarra de Tolosa, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Andrés de Ibarranguelua, con párroco dotado en mil pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de Santa Maria de Ibarri, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, dos coadjutores que residirán en las ayudas de Ajuria y Magunas, siendo su dotacion setecientas cincuenta pesetascada uno, y la de la fábrica cuatrocientas.

La de Santa Maria de Iciar, con párroco dotado en mil pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Bartolomé de Ichaso, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Igueldo, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Estéban de Iratzagorria, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Miguel de Irura, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Isasondo, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Miguel de Ispaster, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de San Nicolás de Izurza, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Labaluga, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Miguel de Labraza, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Miguel de La Cuadra, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Natividad de Nuestra Señora de Lagran, con



párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Juan de Laguardia, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de Santa Isabel de la Herrera, con un cura dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Lanestosa, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Lapuebla de la Barca, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

Las dos de Santa Maria y Santos Emeterio y Celedonio de Larrabezua, con dos párrocos dotados en novecientas veinte y cinco pesetas cada uno, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas cada fábrica de referidas iglesias.

La de San Esteban de Larraul, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Maria de Larrauri, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Lasarte, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Martin de Lanquiniz, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas y trescientas el culto.

La de San Miguel de Laurgain, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Miguel de Lazcano, con párroco dotado en mil pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta, cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Pedro de Leaburu, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Legazpia, con párroco y tres coadjutores, de los cuales uno residirá en la aynda de Ergüena, siendo la dotacion del párroco mil pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y trescientas setenta y cinco la del culto.

La de San Salvador de Legorreta, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, dos coadjutores

con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de San Juan de Lejona con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de la Natividad de Nuestra Señora de Lemona, con párroco dotado en mil pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de Santa Maria de Lemoniz, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de San Martin de Leza, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Maria de Lezama, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno y trescientas el culto.

La de San Martin de Lezama, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Lezo, con párroco dotado en mil pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Miguel de Linares, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de Santa Catalina de Lizarza, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

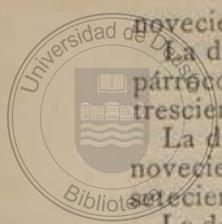
La de nueva creacion en Loyola de San Sebastian, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Lujua, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Luno, con párroco dotado en mil pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de Santa Maria Magdalena de Luyando, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santiago de Llantenno, con párroco dotado en



novcientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.
La de la Invencion de la Santa Cruz de Maestu, con párroco dotado en novcientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa María de Mallavia, con párroco dotado en novcientas veinte y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de San Martín de Manurga, con párroco dotado en novcientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa María de Mañaria, con párroco dotado en novcientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de Santa Eulalia de Marquinez, con párroco dotado en novcientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Lorenzo de Maruri, con párroco dotado en novcientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Menagaray, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Miguel de Mendata, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Pedro Advíncula de Mendeja, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa María de Meñaca, con párroco dotado en novcientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de Santa María de Mercadillo, con párroco dotado en novcientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Mijancas, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Bartolomé de Miravalles, con párroco dotado en novcientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa María de Moreda, con párroco dotado en novcientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Martín de Morgia, con un cura y dos coadjutores, debiendo residir uno de estos en la ayuda de Santa María, siendo la dotacion del párroco ochocientas setenta y cinco pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y trescientas setenta y cinco la del culto.

La de San Vicente de Múgica, con un cura y tres coadjutores, de los cuales uno residirá en la ayuda de Ariatza, siendo la dotacion del párroco mil pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y trescientas setenta y cinco la del culto.

La de San Miguel de Murguía, con párroco dotado en novcientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa María de Murueta, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Murueta, (Orozco) con párroco dotado en novcientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Miguel de Mutiloa, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de Santa María de Nachitua, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Nanclores de la Oca, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Estéban de Narbaja, con párroco dotado en novcientas veinte y cinco pesetas, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de la Purísima Concepcion de Navaridas, con párroco dotado en novcientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa María de Navarniz, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Andrés de Ocio, con párroco dotado en novcientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Bartolomé de Oiquina, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Juan de Olavarría, con párroco dotado en



ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Olaeta, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Bartolomé de Olarte, (Orozco) y su aneja de Santa Maria de Zalao, con un cura dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor que residirá en la ayuda de Cucullu, dotado con setecientas cincuenta, y trescientas setenta y cinco la fábrica.

Las dos de Santa Maria de Unzá y San Roman de Oquendo, con dos párrocos dotados cada uno en ochocientas setenta y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas la de cada fábrica de mencionadas iglesias.

La de San Andrés de Orbiso, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas y trescientas el culto.

La de Santa Maria de Orendain, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Nicolás de Orío, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Andrés de Ormaíztegui, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Juan de Ozaeta, y aneja de la Asuncion de Otaza, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas setenta y cinco la fábrica.

La de la Asuncion de Párganos, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Juan de Pasajes de San Juan, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Pasages de San Pedro, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Juan de Payueta, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Peñacerrada, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Exaltacion de la Santa Cruz de Pipaon, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Roque de Regato, (El) con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Maria de Respaldiza, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Maria de Rigoitia, con párroco y dos coadjutores, de los cuales uno residirá en su ayuda de Mechicas, siendo la dotacion del párroco mil pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y trescientas setenta y cinco la fábrica.

La del Rosario de Ribavellosa, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Estéban de Salcedo, y su aneja de San Juan de Villavezana, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Millan de Salinas de Leniz, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de la Purísima Concepcion de Salinillas, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Maria de Salvatierra, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de la Asuncion de Samaniego, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Estéban de San Estéban de Carranza, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Gregorio de San Gregorio de Ataun, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de San Julian y Santa Basilisa de Sangrices, con



párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Juan de San Juan de Somorrostro, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de San Pelayo de San Pelayo de Baquio, y su aneja de San Juan, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Transfiguracion de San Salvador del Valle, con párroco dotado en mil pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Sebastian de San Sebastian el Antiguo, con párroco dotado en mil pesetas, un coadjutor que residirá en la ayuda de Ayete, siendo su dotacion mil pesetas, y trescientas cincuenta el culto.

La de Santa Maria de Santa Maria de Güeñes, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Emetério y San Celedonio de los Santos Mártires, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Vicente de San Vicente de Arana, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Maria de Sestao, con párroco dotado en mil pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Vicente de Sodape, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Juan de Sondica, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Sopelana, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Martin de Soravilla, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Maria de Soscaño, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Maria de Traslaviña, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas y trescientas el culto.

La de San Pedro de Trucios, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Juan de Ubidea, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Maria de Urduliz, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de nueva creacion de Urguruzu, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de la Anunciacion de Urrestilla, con párroco dotado en mil pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de Santa Engracia de Ursoarán, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Bartolomé de Vidamia, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Andrés de Villabuena, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas la fabrica.

La de la Asuncion de Villanañe, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Julian y Santa Basilisa de Villanueva, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Martin de Villarreal de Guipúzcoa, con párroco dotado en mil pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Viñaspre, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Juan de Yécora, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Yurre, con un cura y tres coadjutores, debiendo residir uno de estos en la ayuda de Zu-



mil, siendo la dotacion del párroco mil pesetas, setecientas cincuenta la de cada coadjutor, y trescientas setenta y cinco la del culto.

La de San Miguel de Yurreta, con párroco dotado en mil pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de Santa Fé de Zaldibia, con párroco dotado en mil pesetas, tres coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Andrés de Zaldúa, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, un coadjutor con setecientas cincuenta, y trescientas el culto.

La de San Saturnino de Zaldundo, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Miguel de Zalla, con párroco dotado en mil pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de Santa Lucia de Zambrana, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Martín de Zamudio, con párroco dotado en mil pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Lorenzo de Zarátamo, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Marina de Zuaza, con párroco dotado en novecientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Zumaya, con párroco dotado en mil pesetas, dos coadjutores con setecientas cincuenta cada uno, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Estéban de Zurbano, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

RURALES DE PRIMERA CLASE.

La de San Bartolomé de Adana, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Martín de Aguinaga, con párroco dotado en

ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Bautista de Albeniz, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Millan de Ali, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Miguel de Alzaga, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Bautista de Alzola, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Roman de Alzola de Aya, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de nueva creacion de Amalloa, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Andrés de Amézaga de Zuya, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Estéban de Anda, y aneja de San Pedro de Catadiano, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Marina de Andoin, y aneja de San Pedro de Iburguren, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Coloma de Angostina, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Antezana de la Ribera, y aneja de Santa Eulalia de Leciñana de la Oca, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Estéban de Anúcita, y aneja de San Vitores de la Sierra, y Asuncion de Nubillas, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Pedro Apóstol de Apatamonasterio, con pá-



roco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa Marina de Aracaldo, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Martin de Arlucea, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Arriola, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Miguel de Artadi, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Bautista de Aspuru, y aneja de la Natividad de Nuestra Señora de Zuazola con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Eulalia de Atiega, y aneja de San Martin de Guinea, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Juan Bautista de Azcoaga, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Martin de Bachicabo, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa María de Balearrain, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa María de Barrio, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Estéban de Barron, y aneja de San Cosme de Artaza, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Miguel de Bolivar, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan de Caranca, y aneja de San Millan de Astulez, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Cárcamo, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Formerio de Comunion, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Invencion de San Esteban de Corres, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Andrés de Elosua, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan de Gatica, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Miguel de Garagarza, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas y doscientas cincuenta el culto.

La de San Esteban de Gauna, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santiago de Goronaeta, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas y doscientas cincuenta el culto.

La de la Purísima Concepcion de Guillarte, y anejas de Inúrrita, San Andrés de Luna, San Roman de Arriano y San Sebastian de Archua, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santiago de Gujuli, y aneja de Santa Marina de Ondona, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Miguel de Gurendes, y aneja de San Julian y Santa Basilisa de Quejo, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Cristóbal de Heredia, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Andrés de Erenchun, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Miguel de Hereña, con párroco dotado en

ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Lorenzo de Icazteguieta, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas y doscientas cincuenta el culto.

La de San Miguel de Ilarduya, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa María de Izarra, y aneja de S. Vicente de Larrazcueta, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Julian de Izoria, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa Cruz de Labarrieta, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa María de Lalastra, y aneja de la Purísima Concepcion de Villamardones, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Millan de Larrea, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santiago de Larrimbe, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santiago de Laucariz, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan de Manzanos, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa María Magdalena de Marin, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Mázmela, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Anunciacion de Mendiola, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de Menoyo, y aneja de Santa Eufemia de Oceca, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Morillas, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Andrés de Morúa, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa María de Nograro, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santiago de Ocháran, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Lorenzo de Ondátegui, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa Cruz de Oreja, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de Ormijana, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa María de Osma, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

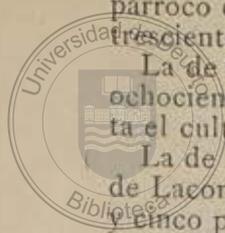
La de San Andrés de Pedernales, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Nicolás de Pobeña, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Pobes, y aneja de Santa Coloma de Paul, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa María de Quintana, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Julian y Santa Basilisa de Quintanilla de Valdegovía, y aneja de la Asuncion de Valluerca, con



párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Cipriano de Ranero, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asunción de Rivaguda, y aneja de San Martín de Lacorzana, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Marina de Santa Marina de Albiztur, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de San Pedro de Güeñes, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pelayo de San Pelayo, y anejas de San Miguel y San Estéban de Carasta, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas setenta y cinco el culto.

La de San Prudencio de San Prudencio, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa María de San Roman de Campezo, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Nicolás de Saracho, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Lorenzo de Sarría, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de Sierra, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Purísima Concepción de Sobron, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Julian de Sojo, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asunción de Subijana de Morillas, con párroco

dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santiago de Trespuentes, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asunción de Tuesta, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Martín de Turiso, y aneja de San Martín de Molinilla, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Ana de Tuyó, y aneja de Santa Justa de Villaluenga, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Nuestra Señora del Rosario de Ugarte, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Ullívarri Arana, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Andrés de Ullívarri Gamboa, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Fausto de Unzá, y aneja de San Lorenzo de Apreguindana, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Asunción de Urarte, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Antolin de Urbina, y anejas de San Martín de Luco y la de la Asunción de Gojain, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Martín de Urdaneta, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Nuestra Señora de la Esperanza de Uribarri, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Lorenzo de Urigoitia, con párroco dotado

en ochocientos setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan de Urrúnaga, con párroco dotado en ochocientos veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Santísima Trinidad de Urturi, con párroco dotado en ochocientos setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa Eulalia de Vitoria, y aneja de Santo Tomás de Arreo, con párroco dotado en ochocientos setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto,

La de San Millan de Villamaderne, y aneja de San Cosme y San Damian de Bellojin, con párroco dotado en ochocientos setenta y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Cristóbal de Villodas, con párroco dotado en ochocientos setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Julian y Santa Basilisa de Vitoriano, con párroco dotado en ochocientos veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Nicolás de Zaldu, con párroco dotado en ochocientos veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de Zarimuz, con párroco dotado en ochocientos veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Martin de Zollo, con párroco dotado en ochocientos veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

RURALES DE SEGUNDA CLASE.

La de San Martin de Abecia, con párroco dotado en setecientos cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Miguel de Abechuco, con párroco dotado en setecientos cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Clemente de Abornicano, con párroco dotado en ochocientos veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Bautista de Acilu, con párroco dotado en ochocientos veinte y cinco pesetas, y doscientas cin-

cuenta el culto.

La de San Vicente de Acosta, con párroco dotado en setecientos cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Miguel de Aguínaga, con párroco dotado en setecientos cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Alaiza, con la aneja de San Vicente de Luzcando, con párroco dotado en ochocientos veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Estéban de Alangua, con párroco dotado en setecientos cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Martin de Alcedo, con párroco dotado en ochocientos veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro Apóstol de Alda, con párroco dotado en ochocientos veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Estéban de Alecha, con párroco dotado en setecientos cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Bautista de Aloria, con párroco dotado en ochocientos veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro Apóstol de Amárita, con párroco dotado en setecientos cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Bautista de Amézaga, con párroco dotado en setecientos cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

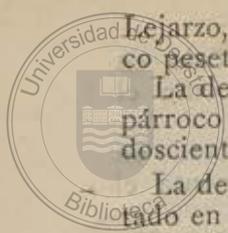
La de la Asuncion de Andagoya, con párroco dotado en ochocientos veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa Catalina de Andollu, con párroco dotado en setecientos cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Miguel de Antezana, con párroco dotado en setecientos cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Vicente de Añez, y aneja de San Roman de





Lejarzo, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Natividad de Nuestra Señora de Añua, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Bautista de Aozaraza, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Estéban de Apérregui, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Martin de Apodaca, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Miguel de Apozaga, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santiago de Apricano, con las anejas de San Pedro de Zuazo y San Quirico de Ullivarri, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Martin de Arama, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de Aranguiz, y aneja de la Asuncion de Mendiguren, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas y trescientas el culto.

La de San Martin de Arbulo, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Millan de Arcarazo, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Bautista de Arcaute, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Natividad de nuestra Señora de Arcaya con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Bautista de Arechavaleta, con párroco

dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa Marina de Aréjola, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Agustin de Arenaza, con su aneja de San Estéban de Ibisate, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Natividad de Arenaza, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa Columba de Argandoña, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Andrés de Argómaniz, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa Basilisa de Ariñez, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Andrés de Armentia, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Vicente de Arriaga, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa María Magdalena de Arrieta, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Esteban de Arrízala, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Arróyave, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Jorge de Artómaña, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Arzubiaga, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.



La de San Miguel de Ascarza, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Natividad de Asteguieta, y aneja de Santos Emeterio y Celedonio de Otaza, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Marina de Astóviza, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Atauri, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Bautista de Audicana, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Bartolomé de Avellaneda, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Natividad de Azáceta, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Andrés de Astigarribia, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro Apostol de Azúa con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Barajuen, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Martin de Baroja, y aneja de San Juan Bautista de Zumento con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Salvador de Basabe, y aneja de San Juan Evangelista de Acevedo, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Ginés de Basquiñuelas, y aneja de Santa Isabel de Arbígano, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Eulalia de Bedoña, con párroco dotado

en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa Eulalia de Belandia, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de Belunza, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santo Tomás Apóstol de Beótegui, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Miguel de Bernagoitia, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pantaleon de Bernales, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Natividad de Nuestra Señora de Berricano, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Bautista de Berroci, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa Eulalia de Berrosteguieta, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Esteban de Betoño, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Santísima Trinidad de Bujanda, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Estéban de Buruaga, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Martin de Caizedo Sopeña, y aneja de San Andrés de Castillo Sopeña, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Martín de Castillo, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.



La de San Diego de Cerio, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Nicolás de Cestafe, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Degollacion de San Juan Bautista de Cicujano, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan de Ciriano, y anejas de la Asuncion de Betolaza y San Vicente de Miñano menor, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas cincuenta el culto.

La de San Juan de Crispijana, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Snata Eulalia de Chinchetru, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de Dallo, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Bartolomé de Domaquia, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Estéban de Durana, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Purificacion de Echávarri Urtupiña, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Echávarri Viña, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Miguel de Echagiien, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Agustin de Echagiien, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de Eguilaz, con párroco dotado en

ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de Eguileor, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Roman de Eguileta, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Esteban de Eguino, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de Elburgo, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Natividad de Santa Maria de Elguea, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de Elorriaga, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan de Ervi, y su aneja de la Asuncion de Lujo, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Martin de Erive, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro Apóstol de Ermua, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Purísima Concepcion de Escota, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Andrés de Estarrona, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Etura, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Roman de Ezquerecocha, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.



La de San Miguel de Faido, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Martin de Foronda, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Martin de Gaceo, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Martin de Gáceta, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Galarreta, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Lucía de Galarza, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Gamarra mayor, y aneja de la Natividad de Gamarra menor, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Eulalia de Gamiz, y aneja de San Andrés de Bolibar, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Millan de Ganzaga, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Estéban de Garayo, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de Gardelegui, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Sebastian de Garin, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de Gobeo, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la trasfiguracion de Nuestro Señor Jesucristo de Gomecha, con párroco dotado en setecientas cincuenta

pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Gopegui, y aneja de San Pedro Apóstol de Larrinoa, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Gordoia, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Guellano, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Adrian de Guerena, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Evangelista de Guereña, y aneja de San Estéban de Mandojana, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Guereñu, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Guevara, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santiago de Guillerna, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Estéban de Hijona, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de S. Vicente de Hueto abajo, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Natividad de Hueto arriba, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Roman de Igay, y aneja de San Juan de Melledes, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Eulalia de Ilarraza, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de Isurrieta, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa Lucia de Izarza, con párroco dotado en

setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Martin de Jócano, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Martin de Jugo, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Millan de Junguitu, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Antonio de La Calera, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Clemente de La Cervilla, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santiago de La Hoz, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Bartolomé de Landa, y aneja de San Pedro Apóstol de Mendizabal, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Purísima Concepcion de Langarica, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santiago de Lanzasagudas, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Cristóbal de Larrinoa, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Ascension de Lasarte, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Nuestra Señora de las Casetas de Laserna, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Miguel de Lecamaña, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santiago de Lecañana del Camino, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Andrés de Legarda, y aneja de San Pedro de Artaza, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Estéban de Lendoño de abajo, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de Lendoño de arriba, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa Eufemia de Leorza, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Sebastian de Lermanda, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Andrés de Letona, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Purificacion de Lopidana, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Estéban de Loza, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Lubiano, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan de Luquiano, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Luzuriaga, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santo Tomás de Margarita, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Invencion de la Santa Cruz de Marieta, y aneja de San Juan Bautista de Larrinzar, con párroco dotado



en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el

La de San Pedro de Maroño, y aneja de la Purísima Concepcion de Aguiñiga, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Juan de Marquina de Zuya, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan de Martioda, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Martin de Marzana, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de Matauco, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Cosme y San Damian de Matienzo, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Martin de Maturana, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan de Mendarózqueta, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Miguel de Mendeica, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santo Tomás de Mendieta, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Roman de Mendijur, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Bautista de Mendiola, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santiago de Mendivil, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Estéban de Mendoza, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Mezquia con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Lorenzo, de Miñano mayor, y aneja de San Estéban de Retana, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Roman de Mioma, y aneja de San Juan de Pinedo, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Pedro de Monasterioguren, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa María de Montellano, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Evangelista de Montevite, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Miguel de Montoria, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Munain, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Bautista de Murga, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Martin de Musito, y anejas de San Martin de Igoroin y Santa Pia, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Julian de Musgues, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Nafarrate, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Estéban de Nanclares de Gamboa, con pár-

roco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Bautista de Navarrete, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Ocariz, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Bartolomé de Olano, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de Olavezar, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Estéban de Ollávarre, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa Maria de Oaraita, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Opacua, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa Maria de Oquina, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Ordoñana, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Julian y Santa Basilisa de Oreitia, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Lorenzo de Orenin, y aneja de la Asuncion de Urizar, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Martin de Otazu, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Mamés de Oteo, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Bautista de Oyardo, con párroco dota-

do en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Bautista de Pando, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Santísima Trinidad de Portilla, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Martin de Presa, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Bautista de Quejana, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Estéban de Quintanilla, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Andrés de Retes de Llanteno, y aneja de San Miguel de Coñera, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Maria Magdalena de Retes de Tuleda, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Estéban de Ribera de Valderejo, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro Apóstol de Róitegui, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Natividad de Sabando, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa Maria de Salmanton, y aneja de San Clemente de Madaria, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Cipriano de San Ciprian, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Roman de San Roman de San Millan, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.





La de Santa Agueda de Santa Agueda, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa Columba de Santa Coloma, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Andres de Santa Cruz del Fierro, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa Eulalia de Santa Eulalia, y anejas de San Pedro de Urbina de Basabe, Santiago de Villamanca y San Juan Evangelista de Marinda, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de Santa Maria de Santa Maria de Yermo, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa Cecilia de Santecilla, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Jorge de Santurde, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Martin de Sendadiano, y aneja de San Andrés de Tortura, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Anunciacion de Sojoguti, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Estéban de Subijana de Alava, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Cristóbal de Tertanga, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa Eulalia de Tobera, y su aneja de la Asuncion de Santa Maria, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Vicente de Troconiz, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Estéban de Udala, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Estéban de Ullívarri Arrazua, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Ullivarri de los Olleros, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Concepcion de Ullívarri Jauregui, y su ayuda de San Martin de Jauregui, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Ullívarri Viña, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de Uncella, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan de Urabain. con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Evangelista de Urbina de Eza, y su aneja de Santiago de Echávarri, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de San Estéban de Uribarri de Aramayona, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Uréjola, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Miguel de Uzquiano, y su aneja de la Concepcion de Inoso, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y trescientas el culto.

La de la Asuncion de Vicuña, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Andrés de Villafranca, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santa Eufemia de Villafria, con párroco dotado



en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Andrés de Villambrosa, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Andrés de Villaverde, con párroco dotado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Andrés de Virgala-mayor, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Concepcion de Virgala-menor, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de Santiago de Yurre, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de la Asuncion de Záitegui, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Pedro de Zárate, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Millan de Zuazo, con párroco dotado en ochocientas veinte y cinco pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Millan de Zuazo de San Millan, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Estéban de Zuazo de Vitoria, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

La de San Juan Bautista de Zumelzu, con párroco dotado en setecientas cincuenta pesetas, y doscientas cincuenta el culto.

Así mismo declaró S. S. I. y decretó:

Que se una al presente plan de arreglo el Arancel general de derechos parroquiales, formado por toda la Diócesis y aprobado por S. S. I. con consulta de los Arciprestazgos y del Clero de las parroquias más importantes, oído el voto del Ilmo. Cabildo Catedral, y el dictámen del Fiscal general eclesiástico.

Que igualmente vaya unido y se agregue al expediente el Reglamento, en el cual se determinan por S. S. I. las obligaciones de los Coadjutores de las parroquias.

Que se constituya en cada parroquia una junta de fábrica, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Real cédula de 3 de Enero de 1854, con la organizacion, atribuciones y deberes expresados en la Instruccion aprobada por S. S. I., que irá unida á este expediente.

Que en las Iglesias donde hubiere existido de antiguo Cabildo parroquial, continúe en lo sucesivo para mayor esplendor del culto, siempre que alcance al número de cinco individuos el personal eclesiástico que corresponda á dichas Iglesias por el presente plan conservándonos no obstante el título y obligaciones de Párroco y Coadjutores respectivamente.

Que todos los Curatos se provean en concurso abierto con arreglo á lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, y en la forma que prescribe el artículo 26 del Concordato, y las coadjutorias de las parroquias, previo exámen sinodal, según lo determina el último párrafo del mismo artículo.

Que debiendo corresponder tambien en adelante á la Corona la presentacion para los curatos y beneficios curados que pertenecian al Patronato de los Establecimientos de Beneficencia é Instruccion Pública, Ayuntamientos y comun de vecinos, según lo dispuesto en el real decreto expedido con acuerdo del M. R. Nuncio de Su Santidad, en 15 de Febrero de 1867; y debiendo subsistir los demás patronatos siempre que se acredite legalmente su derecho para lo cual ha de oirse en juicio á los interesados, se abstenia S. S. I. de hacer otra declaracion sobre este punto, reservando al Prelado ó á su Tribunal de Justicia el resolver en cada caso particular lo que mejor proceda en derecho.

Que debia reservar y reservaba igualmente al Prelado el proveer según los Sagrados Cánones y en uso de su autoridad innata ordinaria, en órden á la demarcacion de algunas parroquias, cuyos límites conviniere señalar ó modificar, designacion del número de Coadjutores que ha de corresponder á las mismas, y todo lo demás que exigiere en lo sucesivo el mejor servicio de la Iglesia.

+43
Romanos

Sal 20275



Y por cuanto quedan cumplidos todos los requisitos que las disposiciones vigentes prescriben para la debida instrucción de este expediente canónico, S. S. I. lo declaró terminado y concluso, y se mandó se devuelvan al Ministerio de Gracia y Justicia los treinta y ocho expedientes originales de otros tantos, Arciprestazgos, y el de esta capital con sus copias auténticas, acompañándose tambien este auto original con un duplicado auténtico del mismo, y en igual forma los documentos á que dice referencia y un cuadro sinóptico de este plan parroquial, para que en su vista se digne S. M. mandar expedir la Real cédula auxiliatoria.

Y por este su auto asi lo proveyó, mandó y firmó S.S. I. y en fé de ello yo el infrascrito Secretario.—DR. PABLO DE YURRE, *Vicario Capitalar*.—Ante mi: DR. DIONISIO LOPEZ DE ALDA, *Canónigo Secretario*.

DIÓCESIS DE VITORIA.—CUADRO SINÓPTICO del número de parroquias de que se ha de componer esta Diócesis, su clase y dotaciones para el personal y fabricos, segun auto de S. S. I. de fecha de hoy.

Página 12

NUMERACION DE	PUEBLOS.	ADVOCACION de las Parroquias ó Ayudas.	ARCIPRESTAZGO á que pertenecen.	Número de Condutores.	DOTACION INDIVIDUAL DE		PRESUPUESTO TOTAL. Pesetas.
					Parrocos.	Coadjutores Fabricas.	
1	Abando, <i>Su ayuda de Olabaga.</i>	San Vicente.	Bilbao.	10	1.750	2.000	11.250
2	<i>Id. de San Adrian.</i>		»	»	»	»	»
3	<i>Id. de Zorroza.</i>		»	»	»	»	»
4	Amurrio, Azpeitia, <i>Su ayuda de Elosiaga.</i>	Sta. Maria, San Sebastian.	Amurrio, Azpeitia.	2 5	1.750 1.750	1.750 1.750	5.000 7.250
5		Santiago, S. Antonio, Stos. Juanes, S. Nicolás.	»		2.000	2.250	
6	Bilbao.	<i>De nueva creacion.</i>	Bilbao.	18	2.000	2.000	34.250
7					2.000	2.000	
8	Durango, Guernica.	Sta. Maria, Sta. Maria.	Durango, Guernica.	3	1.750	1.950	5.950
9				3	1.750	1.875	5.875
10	Irun.	Sta. Maria.	S. Sebastian.	8	1.750	4.750	9.500
11	Laguardia.	Sta. M. ^a de los Reyes	La Guardia.	2	1.750	1.750	5.000

PARROQUIAS URBANAS DE TÉRMINO.



NUMERACION DE	PUEBLOS.	ADVOCACION de las Parroquias ó Ayudas.	ARCHIPRESTAZGO que pertenecen	Número de Coadiutores.	DOTACION INDIVIDUAL DE			POPULACION TOTAL <i>Pescetas.</i>
					Parrocos.	Coadiutores.	Fábricas cas.	
12	Oñate:	S. Miguel.	Vergara.	7	1.750	750	1.950	8.950
5	<i>Su ayuda de Olavarrieta</i>	»	»	»	»	»	»	»
6	<i>Id. de Ullinarrí.</i>	»	»	»	»	»	»	»
7	<i>Id. de Zubillaga.</i>	»	»	»	»	»	»	»
13	S. Sebastian.	Sta. María.	S. Sebastian.	15	2.000	1.000	2.250	27.250
14	<i>Su ayuda de Zamora.</i>	S. Vicente.	»	»	2.000	1.000	2.000	»
15		<i>De nueva creación</i>			2.000	1.000	2.000	
16	Tolosa.	Sta. María.	Tolosa	7	1.750	750	1.750	8.750
(^o)		<i>De nueva creación</i>			»	»	»	»
17	Valmaseda	S. Severino.	Valmaseda.	3	1.750	750	1.875	5.875
18	Vergara	S. Pedro	Vergara.	7	1.750	750	1.750	12.375
19	<i>Su ayuda de Basalga</i>	Sta. Marina.	»	»	1.750	750	1.875	»
20	Vitoria.	Catedral Sta. María.	Vitoria.	16	2.250	1.000	4.000	31.250
21		S. Miguel.	»	»	2.000	1.000	2.000	»
22		S. Pedro.	»	»	2.000	1.000	2.000	»
23		S. Vicente.	»	»	2.000	1.000	2.000	»
(^o)		<i>De nueva creación</i>			»	»	»	»

Presupuesto de las Parroquias de término. Pescetas 178.525

NOTA. Las parroquias de término que llevan un asterisco en la columna de numeración no tienen señalada dotación para el párroco ni para el cura en el año de S. S. 4.

Página 14

NUMERACION DE	PUEBLOS.	ADVOCACION de las Parroquias ó Ayudas.	ARCHIPRESTAZGO que pertenecen	Número de Coadiutores.	DOTACION INDIVIDUAL DE			PRESUPUESTO TOTAL <i>Pescetas.</i>
					Parrocos.	Coadiutores.	Fábricas cas.	
1	Abadiano.	S. Torcuato.	Durango.	4	1.125	750	750	4.875
2	<i>Su ayuda de Urquiola.</i>	»	»	»	»	»	»	»
3	Alegria de Guipúzcoa.	S. Juan Bautista.	Tolosa.	1	1.125	750	625	2.500
4	Algorta.	S. Nicolas.	Bilbao.	3	1.125	750	750	4.425
5	<i>Su ayuda Las arenas.</i>	»	»	»	»	»	»	»
6	Amezqueta.	S. Bartolomé.	Tolosa.	3	1.125	750	625	4.000
7	Amorevieta.	Sta. Maria.	Durango.	5	1.125	750	750	5.625
8	<i>Su ayuda de Duada.</i>	»	»	»	»	»	»	»
9	Andoain.	S. Martin.	Tolosa.	4	1.375	750	750	5.125
10	Anzuola con Uzagarra.	Soledad.	Vergara.	3	1.375	750	750	4.375
11	Araya.	S. Juan Bautista.	Salvatierra.	4	1.425	750	625	2.500
12	Ataun.	S. Pedro.	Villafauca.	3	1.125	750	625	4.000
13	Axpe de Basturia.	Sr Martin.	Bermeo.	3	1.425	750	750	4.125
14	<i>Su ayuda de Aclirnan.</i>	Sta. Maria.	»	»	»	»	»	»
15	Aya.	S. Estéban.	Azpettia.	3	1.125	750	625	4.000
16	Azcotitia.	Asuncion.	Azpettia.	7	1.375	750	800	7.425
17	<i>Su ayuda de Mondarizaga.</i>	»	»	»	»	»	»	»
18	Astigarraga.	Sta. Maria.	S. Sebastian.	3	1.125	750	625	4.000
19	Baracaldo.	S. Vicente.	Portugalete.	5	1.425	750	750	5.625
20	<i>Su ayuda de Barcoia.</i>	»	»	»	»	»	»	»

PARROQUIAS URBANAS DE ASCENSO.



NUMERACION DE	PUEBLOS.	ADVOCACION de las Parroquias ó Ayudas.	ARCIPIRESTAZO á que pertenecen	Número de Capellanes	DOTACION INDIVIDUAL DE		Pesetas.
					Parto-cos.	Coadjutores cas.	
15	Beasain.	Asuncion.	Villafraanca.	3	1.125	625	4.000
16	Begoña.	Sta. Maria.	Bilbao. »	5	1.125	750	5.625
17	<i>Su ayuda de Bobata</i>						
18	Berastegui.	S. Martin.	Tolosa. »	2	1.125	750	3.250
19	Bermeo.	Sta. Maria.	Bermeo. »	4	1.375	750	5.125
20	Ceánuri con Ipiña.	Sta. Eufemia.	Villaro. »	3	1.375	750	4.575
21	<i>Su ayuda de Undarriaga</i>	Sta. Maria.		5	1.125	750	5.625
22	Ceberio (Olavarrjeta)	Sto. Tomás.	Ceberio. »	3	1.125	750	4.000
23	Cegama.	»	»				»
24	Cestona.	»	»				»
25	Desto.	»	»				»
26	Deva.	»	»				»
27	Dima.	»	»				»
28	<i>Su ayuda de Uba.</i>	S. Pedro.	Eibar. »	5	1.375	750	5.875
29	<i>Id. de Lamindano.</i>	»	»				»
30	<i>Id. de Indusi.</i>	»	»				»
31	Eibar.	S. Andrés.	Eibar. »	5	1.375	750	5.875
32	<i>Su ayuda de Arrate.</i>	»	»				»
33	Eliego.	»	»				»
34	Elgoibar.	S. Andrés.	Laguardia.	2	1.375	750	3.625
35	<i>Su ayuda de S. Pedro.</i>	S. Bartolomé.	Eibar. »	4	1.375	750	5.125

30	Elorrio.	Concepcion.	Durango.	5	1.375	750	5.875
31	Elvillar.	Asuncion.	Laguardia.	1	1.125	750	2.500
32	Fuenterabía.	Sta. Maria.	S. Sebastian.	5	1.375	750	5.875
33	<i>Su ayuda de Yacubia</i>						»
34	Guetaria.	S. Salvador.	Azpeitia.	2	1.125	750	3.375
35	<i>Su ayuda de Aspueu.</i>	»	»				»
36	Hernani.	S. Juan.	S. Sebastian.	4	1.375	750	5.125
37	<i>Su ayuda de Errebeu.</i>	»	»				»
38	Idiazabal.	S. Miguel.	Villafraanca.	3	1.125	750	4.000
39	Labastida.	Asuncion.	Labastida.	2	1.375	750	3.625
40	Lanciego.	S. Acisclo y Victoria	Laguardia.	1	1.125	750	2.500
41	Lequeitio.	Sta. Maria.	Lequeitio.	6	1.375	750	6.625
42	Llodio.	S. Pedro.	Ayala.	4	1.375	750	5.125
43	Marquina con Gemein	Asuncion.	Marquina.	4	1.375	750	5.125
44	Molinar de Gordejuela con Berbizuz.	Degollacion de S. Juan	Valmaseda.	2	1.125	750	3.375
45	Mondragon.	S. Juan Bautista.	Mondragon.	3	1.375	750	4.375
46	Motrico.	Asuncion.	Eibar. »	4	1.375	750	5.125
47	<i>Su ayuda de Olaz.</i>						»
48	Mundaca.	Sta. Maria.	Beascoe.	3	1.375	750	4.375
49	Munguia.	Sta. Maria y S. Pedro	Munguia.	4	1.375	750	5.125
50	Ochandiano.	Sta. Marina.	Durango.	3	1.375	750	4.375
51	Ondarroa.	Asuncion.	Marquina.	4	1.375	750	5.125
52	Orduña.	Sta. Maria.	Orduna.	3	1.375	750	4.375
53	Oyarzun.	S. Esteban.	S. Sebastian.	5	1.375	750	5.875
54	<i>Su ayuda de Sasterra.</i>	»	»				»
55	Oyon.	Sta. Maria.	Laguardia.	1	1.125	750	2.500
56	Piacencia.	Asuncion.	Eibar.	3	1.125	750	4.000
57	Plencia.	Sta. Magdalena.	Bilbao.	2	1.125	750	3.250
58	Portugalete.	Sta Maria.	Portugalete.	3	1.125	750	4.000



NUMERACION DE	PUEBLOS.	ADVOCACION de las Parroquias ó Ayudas.	Arquidiócesis á que pertenecen	Numero de Coadiutores	DOTACION INDIVIDUAL DE			Presb. Puestos totales
					Parrocos.	Coadiutores	Fabril-cas.	
54	Rgil.	S. Martin.	Azepitia.	3	1.125	750	65	4.000
55	<i>Su ayuda de Sorocha.</i>	Sta Magdalena.	S. Sebastian.	4	1.375	750	750	5.125
56	Salmos de Anana.	Sta. Maria.	La Ribera.		1.125		625	1.750
57	Salatierra.	S. Juan.	Salvatierra.	1	1.375	750	750	2.875
58	San Juan de Orozco	S. Juan.	Ucherna	2	1.125	750	625	3.250
59	<i>Su ayuda de San Isidro</i>	Asuncion.	S.ª Cruz Campozo	1	1.125	750	625	2.500
60	San Juan de Campezo.	S. Jorge.	Portugalete.	3	1.125	750	750	4.125
61	<i>Su ayuda de Naveca.</i>	Sta. Maria.	Segura.		1.125	750	750	4.125
62	Urnieja.	S. Miguel.	S. Sebastian.	3	1.125	750	625	4.000
63	Usurbil.	S. Salvador.	S. Sebastian.	3	1.125	750	825	4.200
25	<i>Suayuda de Urloayaga.</i>							
26	<i>Id de Zubeta.</i>							
64	Villabona-amasa.	S. Martin.	Tolosa.	3	1.125	750	625	4.000
65	Villafranca de Guip. ^a	Asuncion.	Villafranca.	2	1.125	750	625	3.250
66	Villaro.	S. Bartolomé.	Villaro.	2	1.125	750	625	3.250
67	Villaresal de Alava.	S. Blas.	Villareal.	4	1.125	750	625	2.500
68	Zarauz.	Sta. Maria.	Azepitia.	3	1.375	750	750	4.375
69	Zumárraga.	Asuncion.	Vergara.	3	1.125	750	625	4.000

Presupuesto de las parroquias de ascenso, Pesetas 201.425

Página 25

NUMERACION DE	PUEBLOS.	ADVOCACION de las Parroquias ó Ayudas.	Arquidiócesis á que pertenecen.	Numero de Coadiutores	DOTACION INDIVIDUAL DE			PRESUPUESTO TOTAL. Pesetas.
					Parrocos.	Coadiutores	Fabril-cas.	
1	Abalcisqueta.	S. Juan.	Villafranca.	2	875	750	300	2.675
2	Abanto de Yuso.	S. Pedro.	Portugalete.	1	925	750	300	1.975
3	Abanto de Suso.	S. Julia.	Portugalete.	2	1.000	750	300	2.800
4	Aberásturi.	S. Estéban.	Elorriaga.		875		300	1.175
5	Acorda.	Sta. Eogracia.	Guernica.		925		300	1.225
6	Aduna.	Asuncion.	S. Sebastian.		875	750	300	1.975
7	Aedo.	S. Miguel.	Carranza.	1	925		300	1.225
8	Aguinaga de Usurbil.	S. Francisco.	S. Sebastian.	2	875	750	300	2.675
9	Aizarua.	Asuncion.	Azepitia.		875		300	1.175
10	Aizarnazabal.	S. Miguel.	Guernica.	1	875	750	300	1.925
11	Ajanguz.	Ascension.	Guernica.	1	925		300	1.225
12	Albiz.	Sta. Magdalena.	Guernica.	1	875	750	300	1.925
13	Albiztur.	Sta. Maria.	Tolosa.	1	875	750	300	1.925
14	Albizu Elexaga.	S. Martin.	Ceberio.	1	925	750	300	1.975
15	Albóniga.	Sta. Maria.	Bermco.	2	875	750	375	2.750
16	Aldaba.		Tolosa.		875		300	1.175
17	Aldacueva.	S. Miguel.	Carranza.		925		300	1.225
18	Alegria de Alava.	S. Bartolomé.	Alegria.		875		300	1.175
19	Alonsotegi.	S. Blas.	Bilbao.		925		300	1.225
20	Alquiza.	S. Bartolomé.	Tolosa.	1	875	750	300	1.925
21	Alza.	S. Martin.	S. Sebastian.	2	1.000	750	375	2.875

PARROQUIAS URBANAS DE ENTRADA.



NUMERACION DE	PUEBLOS,	ADVOCAION de las Parroquias ó Ayudas,	ARCIPRESTAZGO ó que pertenecen,	Número de Capellanes	DOTACION INDIVIDUAL DE	
					Parro-cos.	Coad-jutores cas.
22	Alzo arriba con Aizo abajo.	Sa. Maria.	Tolosa.	1	875	750
23	Amoroto.	S. Salvador.	Lequeitio.	1	875	750
24	Anguiozar.	S. Martin.	Vergara.	1	875	750
25	Anoeta.	S. Miguel	Tolosa.	1	875	750
26	Antonana.	S. Juan.	Maesta.	1	875	750
27	Apellaniz.	S. Vicente.	Maestu.	1	875	750
28	Aranazau.	Asuncion.	Villaro.	1	925	750
29	Araoz.	S. Pedro.	Vergara.	1	875	750
30	Araoz-errecua.	S. Miguel.	Azpeitia.	1	825	750
31	Su ayuda de Oñaz.	S. Isidro.	»	»	»	»
32	Aratz machinventa.	S. Martin.	Villafranca.	1	875	750
33	Arbaicogui.	S. Vicente.	Lequeitio.	2	925	750
34	Arceñiega.	Asuncion.	Arceñiega.	1	925	750
35	Arcehavaleta de Guip. ^a	Asuncion.	Mondragon.	1	1.000	750
36	Armiñon.	S. Andrés.	La Ribera.	1	925	750
37	Arrancudiaga.	Asuncion.	Ceberio.	1	925	750
38	Arrazola.	Sto. Tomas.	Guernica.	2	875	750
39	Arriaran.	S. Miguel.	»	»	»	»
40	Arrieta (Libano de)	S. Pedro	Durango.	1	875	750
41	Arrigorriaga.	S. Martin.	Segura.	2	1.000	750
42	Su ayuda de la Peña Arrona.	Sa. Magdalena.	Munguia.	2	1.000	750
		S. Esteban.	Ceberio.	2	875	750
		»	Azpeitia.	2	875	750

43	Arteaga.	Sta. Maria.	Guernica.	2	1.000	750	2.875
44	Aulestia (a) Murelaga.	S. Juan.	Lequeitio.	3	1.000	750	3.025
45	Axpe de Elorrio.	S. Juan.	Durango.	1	875	750	1.175
46	Aya de Añau.	Sta. Isabel.	Villafranca.	1	875	750	1.175
47	Azpilgoeta.	Asuncion.	Eibar.	1	875	750	1.925
48	Azteasu.	S. Pedro.	Tolosa.	2	1.000	750	2.875
49	Aztigarreta.	S. Martin.	Tolosa	1	875	750	1.175
50	Baños de Ebro.	N. S.ª de la Antigua.	Laguardia.	1	875	750	1.175
51	Barambio.	Sta. Maria.	Ayala.	1	875	750	1.925
52	Barinaga.	S. Pedro.	Marquina.	1	875	750	1.925
53	Barrica.	Sta. Maria.	Bilbao.	1	925	750	1.975
54	Barriobusto.	S. Millan.	Laguardia.	2	925	750	1.925
55	Basauri.	S. Miguel.	Bilbao.	2	925	750	2.725
56	Basigo de Basquio.	Sta. Maria.	Bermeo.	1	875	750	1.925
57	Beci.	SS. Cosme y Damian.	Valmaseda.	1	875	750	1.175
58	Bedarona.	S. Pedro.	Lequeitio.	1	875	750	1.175
59	Bedayo.	Sta. Maria.	Tolosa.	1	925	750	1.225
60	Bedia.	S. Juan.	Villaro.	1	875	750	1.925
61	Beizama.	S. Pedro.	Azpeitia.	1	875	750	1.925
62	Belauza.	S. Juan.	Tolosa.	1	875	750	1.175
63	Berango.	Sto. Domingo.	Bilbao.	1	925	750	1.975
64	Berantevilla con Escanzana.	Asuncion.	Labastida.	1	925	375	1.300
65	Berganzo.	S. Vicente.	Labastida.	»	»	»	»
66	Bergueda.	S. Miguel.	Labastida.	1	925	300	1.225
67	Bernedo.	S. Juan.	Valdegovia.	1	925	300	1.225
68	Berriatua.	Natr. de Ntra. Señora.	Campezo.	2	4.000	750	2.875
69	Berriaz.	S. Pedro.	Marquina.	3	875	750	3.500
70	Berrobi.	S. Juan.	Durango.	1	875	750	1.175
71	Biañez.	S. Andrés.	Tolosa.	1	925	750	1.975
72	Boibar.	Sto. Tomás.	Carranza.	2	925	750	2.725
			Marquina.	2	925	750	300



NUMERACION DE		PUEBLOS.	ADVOCACION de las Parroquias ó Ayudas.	Arquidiócesis á que pertenecen.	Número de coadjutores	Doraciones (sumas en Pesetas)		
Parroquias	Ayudas.					Parrocos.	Coadjutores.	Fam. res.
73		Bávara.	S. Vicent.	Valdegovia.		925	300	1.225
74		Caicedo Yuso.	Asuncion.	La Ribera.		925	300	1.225
75		Canala.	Sta. Maria.	Gurrua.		875	300	1.175
76		Carral.	S. Martín	Valmaseda.		925	300	1.225
77		Castillo Eljabeitia.	Nativ. de Nra. Señora	Villaro.	2	925	750	2.800
78		Cemarruza.	Asuncion.	Marquina.		875	300	1.175
79		Cerain.	Sta. Maria.	Segura.	4	875	750	1.925
80		Ciárbana.	S. Roman.	Portugaleto.		925	300	1.225
81		Cizarquil.	S. Millan.	Tolosa.	2	875	750	2.675
82		Conrasta.	Asuncion.	Maestu.		875	300	1.175
83		Corro con Tobillas.	S. Miguel.	Valdegovia.		925	375	1.300
84		Cortezubi.	S. Roman.	Guernica.	2	875	750	2.675
85		Cripan.	Santiago.	Isguardia.		925	300	1.225
86		Délica.	S. Juan.	Avila.		875	300	1.175
87		Derio.	Sta. Maria.	Bilbao.	1	875	750	1.925
88		Durango.	S. Cristobal.	Durango.	2	925	750	2.725
89		Ea.	Sta. Ana.	Lequeitio.		925	300	1.225
90		Echano	S. Juan.	Lequeitio.		925	300	1.225
91		Echevarría.	Sta. Maria de Jesús.	Durango.	1	875	750	1.925
92		Échevarri.	S. Maria.	Marquina.	2	1.000	750	2.875
93		Elacheve.	S. Andrés.	Bilbao.		925	300	1.225
94		Eldunyen con Eldua.	S. Esteban.	Guernica.	2	1.000	750	2.875
95			S. Nicolás.	Tolosa.		875	375	1.250
			Sta. Catalina.					

96		Elgueta.	Asuncion.	Vergara.	3	1.000	750	3.625
97		Se ayuda de Uebera.	S. Agustín.	Durango.	4	875	750	2.000
98		Marrio.	S. Miguel.	Villarréal.		875	300	1.175
99		Íbosa.	Sta. Maria.	Bilbao.	3	1.000	750	3.625
100		Erandio.	S. Miguel.	Guernica.	1	875	750	1.925
101		Ereña.	Santiago.	Durango.	1	925	750	1.975
102		Escortaza.	S. Pedro.	Mondragón.	1	875	750	1.925
103		Espejo.	S. Salvador.	Valdegovia.		925	300	1.225
104		Estavillo.	S. Martín.	La Rivera.		925	300	1.225
105		Ezquioga.	S. Miguel.	Segura.	1	875	750	2.000
106		Fica.	S. Martín.	Bilbao.		925	300	1.225
107		Fontecha con Puentelearrá.	S. Nicolás.	Valdegovia.		925	375	1.300
108		Fórna.	S. Martín.	Guernica.	4	875	750	1.925
109		Fresneda.	Asuncion.	La Ribera.		925	300	1.225
110		Fruniz.	S. Salvador.	Munguía.	1	875	750	1.925
111		Gaiña.	S. Miguel.	Villafranca.	1	875	750	1.925
112		Galdácano.	Sta. Maria.	Bilbao.	3	1.000	750	3.625
113		Se ayuda de Urguina.	S. Esteban.	Valmaseda.		925	300	1.225
114		Galdames de Suso.	S. Pedro.	Valmaseda.	2	925	750	2.800
115		Galdames de Yuso con Lóizaga.	S. Pedro.	Bilbao.	2	925	750	2.725
116		Gamiz de Vizcaya.	S. Andrés.	Azpetita.		875	300	1.175
117		Garagarza de Mendaro.	Concepcion.	Durango.	2	875	750	1.175
118		Garay de Abadiano.	S. Miguel.	Bilbao.		875	375	2.750
119		Gatica.	Sta. Maria.	Segura.	2	875	750	2.675
120		Se ayuda de Dubron.	Sta. Maria.	Tolosa.	2	875	750	1.175
		Gaviria.	Sta. Maria.			875	300	
		Gartzubi.	Sta. Maria.			875	300	



NUMERACION DE	PUEBLOS.	ADVOCACION de las Parroquias ó Ayudas.	Arciprestazgo á que pertenecen.	Numero de Coadjutores.	DOTACION INDIVIDUAL DE		PRESUPUESTO TOTAL de los Puestos.
					Parrocos.	Coadjutores cas.	
121	Gorliz.	Concepcion.	Bilbao.	2	925	750	2.725
122	Gorocica.	S. Juan.	Guernica.		875	300	1.175
123	Goyaz.	Asuncion.	Azpetia.		875	300	1.175
124	Guecho.	Asuncion.	Bilbao.	2	925	750	2.725
125	Guerricaiz.	Sta. Maria.	Lequeitio.	1	925	750	1.975
126	Guizaburuaga.	Sta. Catalina.	Lequeitio.		875	300	1.175
127	Hernialde.	Sta. Maria.	Tolosa.		925	300	1.225
128	Ibarra de Aramayona.	S. Martin.	Villarreal.	1	1.000	750	2.125
129	Ibarra de Tolosa.	S. Bartolomé.	Tolosa.	1	875	750	1.925
130	Ibarrangueloa.	S. Andrés.	Guernica.	2	1.000	750	2.875
131	Ibarruri.	Sta. Maria.	Durango.	2	875	750	2.775
9	Se ayuda de Ajuaria.	»	»				»
10	Id. de Magunias.	»	»				»
132	Iciar.	Sta. Maria.	Azpetia.	3	1.000	750	3.625
133	Ichaso.	S. Bartolomé.	Segura.	1	875	750	1.225
134	Igueldo.	S. Pedro.	S. Sebastian.	1	925	750	1.975
135	Iratzagorria.	S. Esteban.	Valmaseda.		925	300	1.225
136	Irura.	S. Miguel.	Tolosa.		875	300	1.175
137	Isasondo.	Asuncion.	Villafranca.	1	875	750	1.925
138	Isaster.	S. Miguel.	Lequeitio	2	875	750	2.675
139	Izurza.	S. Nicolás.	Durango.		175	300	1.175
140	La Baluga.	S. Pedro.	Valmaseda.		925	300	1.225
141	Labraza.	S. Miguel.	Laguardia.		875	300	1.175
142	La Cuadra.	S. Miguel.	Valmaseda.		925	300	1.225
143	Lagran.	Nativ de Ntra. Señora.	Campezo.		925	300	1.225

144	Laguardia.	S. Juan.	Laguardia.	1	925	750	2.050
145	La Herrera.	Sta. Isabel.	Valmaseda.		925	300	1.225
146	La Nestosa.	S. Pedro.	Carranza.		925	300	1.225
147	La Puebla de la Barca.	Asuncion.	Laguardia.		925	300	1.175
148	Larrabezua.	Sta. Maria.	Ceberio.	1	925	750	1.975
149	Larraul.	Stos. Emeterio y Celd		1	925	300	1.975
150	Larriari.	S. Esteban.	Tolosa.		875	300	1.175
151	Lasarte.	Sta. Maria.	Munguia.	1	925	750	1.975
152	Lasaute.	S. Pedro.	S. Sebastian.		875	300	1.175
153	Lauquiniz.	S. Martin.	Munguia.		925	300	1.225
154	Laurgain.	S. Miguel.	Azpetia.		875	300	1.175
155	Lazcano.	S. Miguel.	Villafranca.	2	1.000	750	2.875
156	Leaburu.	S. Pedro.	Tolosa.		875	300	1.175
157	Legazpia.	Asuncion.	Vergara.	3	1.000	750	3.625
11	Se ayuda de Erribena.	»	»				»
158	Legorreta.	S. Salvador.	Villafranca.	2	925	750	2.675
159	Legona.	S. Juan.	Bilbao.	2	925	750	2.725
160	Lemona.	Nativ de Ntra. Señora	Villaro.	2	1.000	750	2.875
161	Lemoniz.	Sta. Maria.	Munguia.	2	925	750	2.875
162	Leza.	S. Martin.	Laguardia.	2	925	300	1.225
163	Lezama.	Sta. Maria.	Bilbao.	2	875	300	2.675
164	Lezo.	S. Martin.	Ayala.	1	875	750	1.925
165	Linares.	S. Pedro.	S. Sebastian.	2	1.000	750	2.875
166	Lizarza.	S. Miguel.	Valmaseda.	1	925	750	1.975
167	Loyola.	Sta. Catalina.	Tolosa.	1	875	750	1.925
168	Lujua.	De nueva creacion.	S. Sebastian.	1	925	750	1.975
169	Luno.	S. Pedro.	Bilbao.	2	875	750	2.675
170	Luyando.	S. Pedro.	Guernica.	2	1.000	750	2.875
171	Llanteno.	Sta. Magdalena.	Ayala.		875	300	1.175
172	Maestu.	Sautingo.	Arceñiega.		925	300	1.225
173		Inv. de la Sta. Cruz.	Maestu.		925	300	1.225



NUMERACION DE	PUEBLOS.	ADVOCACION de las Parroquias ó Ayudas.	ARCEPRESTAZGO a que pert-necen.	Número de Capellanes.	DOTACION INDIVIDUAL DE			Prestos totales.
					Parro-cos.	Coad-jutores.	Fábric-ras.	
174	Mallabia.	Sta. Maria.	Durango.	2	925	750	300	2.725
175	Manurga.	S. Martin.	Cigoitia.		925		300	4.225
176	Mañaria.	Sta. Maria.	Durango.	1	925	750	300	1.975
177	Marquinez.	Sta. Eufasia.	Mpestu.		925		300	4.225
178	Maruri.	S. Lorenzo.	Mungufa.	1	925	750	300	4.975
179	Menagaray.	S. Pedro.	Areniega.		875		300	1.175
180	Mendata.	S. Miguel.	Guernica.	1	875	750	300	1.925
181	Mendeja.	S. Pedro Advincula.	Lequeitio.		875		300	1.175
182	Meñaca.	Sta. Maria.	Mungufa.	1	925	750	300	1.975
183	Mercadillo.	Sta. Maria.	Valmaseda.	1	925	750	300	1.175
184	Mijancas.	Asuncion.	Labastida.		875		300	1.175
185	Miravalles.	Sta. Maria.	Ceberio.		925		300	1.225
186	Moreda.	Sta. Maria.	Laguardia.		925		300	4.225
187	Morga.	S. Martin.	Guernica.	2	875	750	375	2.750
188	<i>Su ayuda de Sta. Maria.</i>							
189	Múgica.	S. Vicente.	Guernica.	3	4.000	950	375	3.625
190	<i>Su ayuda de Arriata.</i>							
191	Murueta.	S. Miguel.	Cigoitia.		925		300	1.225
192	Murueta (Orozco)	Sta. Maria.	Guernica.		875		300	1.175
193	Mutiloa.	S. Pedro.	Ceberio.		925		300	1.225
194	Nachtua.	S. Miguel.	Segura.	1	875	750	300	1.925
195	Nanciarres de la Oca.	Sta. Maria.	Lequeitio.	1	875	750	300	4.925
196	Narbaja.	Asuncion.	Cuartango.		875		300	1.175
197	Navaridas.	S. Estéban.	Salvatierra.		925		375	1.300
198		Concepcion.	Laguardia.		925		300	1.225

197	Navariz.	Sta. Maria.	Guernica.	1	875	750	300	1.925
198	Ocio.	S. Andrés.	Labastida.		925		300	1.225
199	Oizua.	S. Bartolomé.	Azpetita.		875		300	4.175
200	Olaverria.	S. Juan.	Villafrauca.	1	875	750	300	1.925
201	Olaeta.	Asuncion.	Villarréal.		875		300	4.175
202	Olarte (Orozco) con Zalaoa.	S. Bartolomé.	Ceberio.	1	925	750	375	2.050
203	<i>Su ayuda de Cucullu.</i>	Sta. Maria.						
204	Oquendo.	Sta. Maria de Unza.		1	875	750	300	1.925
205	Orbisó.	S. Roman.	Areniega.	1	875	750	300	4.925
206	Orendain.	S. Andrés.	Maestu.		925		300	1.225
207	Orio.	Sta. Maria.	Tolosa.		875		300	1.175
208	Ormaiztegui.	S. Nicolás.	S. Sebastian.	1	925	750	300	4.975
209	Ozaeta con Otaza.	S. Andrés.	Segura.	1	875	750	300	1.925
210	Págaros.	S. Juan.	Gamboa.		925		375	1.300
211	Passages de S. Pedro.	Asuncion.	Laguardia.		875		300	1.175
212	Payueta.	Asuncion.	S. Sebastian.	1	875	750	300	4.925
213	Peñacerrada.	S. Pedro.	Labastida.		875		300	1.175
214	Pipaon.	S. Juan.	Labastida.		925		300	1.225
215	Regato. (El)	Asuncion.	Labastida.		925		300	1.225
216	Respaldiza.	Exalt. de la Sta. Cruz.	Portugalete.		925		300	1.225
217	Rigoitia.	S. Roque.	Ayala.		875		300	1.175
218	<i>Su ayuda de Meñacas.</i>	Sta. Maria.	Guernica.	2	1.000	750	375	2.875
219	Ribavellosa.	Sta. Maria.						
220	Salcedo con Villabazana.	Rosario.	La Ribera.		925		300	4.225
221	Salinas de Leniz.	S. Estéban.	La Ribera.		925		375	4.300
222	Satinillas.	S. Juan.	Mondragon.	1	875	750	300	1.925
		S. Millan.	Labastida.		925		300	1.225
		Concepcion.						



NUMERACION DE	PUEBLOS.	ADVOCAION de las Parroquias ó Ayudas.		Arquidiócesis á que pertenecen.	Número de Coadjutores	Dotacion Individual DE		Presupuesto Puestas.
		Parroquias.	Ayudas.			Parrocos.	Coadjutores.	
223	Salatierra.	Sta. Maria.		Salatierra.	1	925	375	2.050
224	Samaniego.	Asuncion.		Laguardia.		925	300	1.225
225	S. Esteban de Carranza.	S. Esteban.		Carranza		925	300	1.225
226	S. Gregorio de Ataun.	S. Gregorio.		Villafranca.	2	875	300	2.675
227	Sangraces.	Stos. Julian y Basilia.		Carranza.		925	300	1.225
228	S. Juan de Somorrostro.	S. Juan.		Portugalete.	2	925	300	2.725
229	S. Pelayo de Baquio con S. Juan.	S. Pelayo.		Berneo.		875	300	1.175
230	S. Salvador del Valle.	S. Juan.		Portugalete.	3	1.000	375	3.625
231	S. Sebastian el Antiguio.	La Transfiguracion.		S. Sebastian.	1	1.000	350	2.350
232	Su ayuda de Ayte.	S. Sebastian.						
232	Sta. Maria de Güeñez.	Sta. Maria.		Valmaseda.	1	925	300	1.975
233	Santos Mártires.	Stos. Inocencio y Celd		Vergara.		925	300	1.925
234	S. Vicente Arana.	S. Vicente.		Maestu.		925	300	1.225
235	Sestao.	Sta. Maria.		Portugalete.	2	4.000	750	2.800
236	Sodupe.	S. Vicente.		Valmaseda.		925	300	1.225
237	Sondica.	S. Juan.		Bilbao.	1	925	300	1.975
238	Sopelana.	S. Pedro.		Bilbao.	1	875	300	1.925
239	Soravilla.	S. Martin.		Tolosa.		875	300	1.175
240	Sosaño.	Sta. Maria.		Carranza.		925	300	1.225
241	Traslaviña.	Sta. Maria.		Valmaseda.		925	300	1.225
242	Trucios.	S. Pedro.		Valmaseda.	1	925	300	1.975
243	Ubidea.	S. Juan.		Villaro.		875	300	1.175
244	Urduliz.	Sta. Maria.		Bilbao.	2	925	300	2.725
245	Urguruza.	De nueva creacion.		S. Sebastian.	2	925	750	2.725

246	Urresilla.	Anuncion.		Azpettia.	2	1.000	750	2.875
247	Ursuaran.	Sta. Eulgracia.		Segura.		925	300	1.225
248	Vidania.	S. Bartolomé.		Azpettia.	1	875	750	1.925
249	Villabuena.	S. Andrés.		Laguardia.		875	300	1.175
250	Villabañe.	Asuncion.		Valdegovia.		875	300	1.175
251	Villanueva.	Stos. Julian y Basilia.		Valdegovia.	2	925	300	1.225
252	Villarreal de Guipúzcoa.	S. Martin.		Vergara.		1.000	750	2.800
253	Vinaspre.	Asuncion.		Laguardia.		925	300	1.225
254	Yecora.	S. Juan.		Laguardia.	3	1.000	750	3.625
255	Yurre.	Asuncion.		Villaro.				
256	Su ayuda de Zandesa.	S. Juan.						
256	Yurrueta.	S. Miguel.		Durango.	2	1.000	750	2.875
257	Zaldivia.	Santa Fé.		Villafranca.	3	1.000	750	3.625
258	Zaldúa.	S. Andrés.		Durango.	1	925	750	1.975
259	Zaldueño.	S. Saturnino.		Salatierra.		925	300	1.225
260	Zalla.	S. Miguel.		Valmaseda.	2	4.000	750	2.875
261	Zambrana.	Sta. Lucia.		Labastida.		925	300	1.225
262	Zamudio.	S. Martin.		Bilbao.	2	1.000	750	2.875
263	Zaratamo.	S. Lorenzo.		Ceberio.		875	300	1.175
264	Zuaza.	Sta. Marina.		Arceiega.		925	300	1.225
265	Zumaya.	S. Pedro.		Azpettia.	2	1.000	750	2.875
266	Zurtano.	S. Esteban.		Elorriaga.		875	300	1.175



Pagina 40

NUMERACION DE	PUEBLOS.	ADVOCACION de las Parroquias ó Ayudas.	ARCIPRESTAZGO á que pertenecen.	Número de Coadiutores	DOTACION INDIVIDUAL DE		PUESTOS TOYAL.	Pisetas.
					Parro- cos.	Coad- jutores		
1	Adana.	S. Bartolomé.	Alegria.		875	250	1.125	
2	Agnanaga.	S. Martin.	Vergara.		875	250	1.125	
3	Albeniz.	S. Juan.	Salvatierra.		825	250	1.075	
4	Ali.	S. Millan.	Armentia.		825	250	1.075	
5	Alzaga.	S. Miguel.	Villafrauca.		825	250	1.075	
6	Alzola.	S. Juan.	Eibar.		825	250	1.075	
7	Alzola de Aya.	S. Roman.	Azpeitia.		825	250	1.075	
8	Amalloa.	S. Andrés.	Marquina.		825	250	1.075	
9	Amezaga de Zoya.	S. Esteban.	Cigoitia.		825	250	1.075	
10	Anda con Catadiano.	S. Pedro.	Cuartango.		875	300	1.175	
11	Andoin con Iburgaren.	Sta. Marina.	Salvatierra.		875	300	1.175	
12	Angostina.	S. Pedro.	Campezo.		875	250	1.125	
13	Anizana de la Ribera con Leciana de la Oca.	Asuncion.	La Ribera.		875	300	1.175	
14	Anúcita con Lasierra y Navilla.	Sta. Eulalia.	La Ribera.		875	300	1.175	
15	Apatamonasterio.	S. Vitorres.	»		»	»	»	
16	Aracaldo.	Asuncion.	Dorango.		825	250	1.075	
		Sta. Marina.	Ceberio.		875	250	1.125	

PARROQUIAS RURALES DE PRIMERA.

17	Arlacea.	S. Martin.	Maestu.		875	250	1.125	
18	Arriola.	Asuncion.	Salvatierra.		875	250	1.125	
19	Artadi.	S. Miguel.	Azpeitia.		875	250	1.075	
20	Aspuru con Zuazola.	S. Juan.	Salvatierra.		875	300	1.175	
21	Atiega con Guinea.	Nativ. de Ntra. Señora.	»		»	»	»	
22	Azcogaga.	Sta. Eulalia.	La Ribera.		875	300	1.175	
23	Bachicabo.	S. Martin.	Villareal.		825	250	1.075	
24	Balcarrain.	S. Juan.	Valdegovia.		875	250	1.125	
25	Barrío.	Sta. Maria.	Tolosa.		825	250	1.075	
26	Barron con Artaza.	Sta. Maria.	Valdegovia.		875	250	1.125	
27	Bolibar.	S. Estéban.	La Ribera.		875	250	1.175	
28	Caranca con Astulez.	S. Cosme.	»		»	»	»	
29	Cárcamo.	S. Miguel.	Mondragon.		825	250	1.075	
30	Comunion.	S. Juan.	Valdegovia.		875	300	1.175	
31	Corres.	S. Millan.	»		»	»	»	
32	Elosua.	Asuncion.	La Ribera.		825	250	1.075	
33	Gatica.	S. Formerio.	La Ribera.		875	250	1.125	
34	Garagarza.	Inv. de S. Estéban.	Maestu		825	250	1.075	
35	Gauna.	S. Andrés.	Vergara.		825	250	1.075	
36	Goronaeta.	S. Juan.	Guernica.		825	250	1.075	
37	Guillarte con Iñarria, Luna, Arriano y Archua.	S. Miguel.	Mondragon.		825	250	1.075	
		S. Estéban.	Alegria.		825	250	1.075	
		Santiago.	Mondragon.		825	250	1.075	
		Concepcion.	Cuartango.		875	300	1.175	
		S. Andrés.	»		»	»	»	
		S. Roman.	»		»	»	»	
		S. Sebastian.	»		»	»	»	
38	Gujali con Ondona.	Santiago.	Ayala.		875	300	1.175	



NUMERACION DE	PUEBLOS.	ADVOCACION de las Parroquias ó Ayudas.	ARCHIDIAZGO á que pertenecen.	Número de Coadiutores.	DOTACION INDIVIDUAL DE			PRESE-PUERTO TOTAL. Pesca.
					Parro-cos.	Coad-jutores.	Fabri-cas.	
39	Garendes con Quejo.	S. Miguel. Stos. Julian y Basitisa.	Valdegovia.	875	300	300	1.175	
40	Heredia.	S. Cristóbal.	Salvatierra.	825	250	250	1.075	
41	Herenchun.	S. Andrés.	Alegria.	875	250	250	1.125	
42	Hereñia.	S. Miguel.	La Ribera.	825	250	250	1.075	
43	Icaxtegueta.	S. Lorenzo.	Tolosa.	825	250	250	1.075	
44	Ihardiña.	S. Miguel.	Salvatierra.	825	250	250	1.075	
45	Izarra con Larrazcueta.	Sta. Maria. S. Vicente.	Ayala.	875	300	300	1.175	
46	Izoria.	S. Julian.	Ayala.	825	250	250	1.075	
47	Labarrieta.	Sta. Cruz.	Valmaseda.	875	250	250	1.125	
48	Lalastra con Villamardones.	Sta. Maria. Concepcion.	Valdegovia.	875	300	300	1.175	
49	Larrea.	S. Millan.	Salvatierra.	825	250	250	1.075	
50	Larriñbe.	Santiago.	Ayala.	825	250	250	1.075	
51	Laucariz.	Santiago.	Murguia.	875	250	250	1.125	
52	Manzanos.	S. Juan.	La Ribera.	875	250	250	1.125	
53	Marin.	Sta. Magdalena.	Mondragon.	825	250	250	1.075	
54	Mazmeia.	Asuncion.	Mondragon.	825	250	250	1.075	
55	Mendiola.	Anunciacion.	Armentia.	825	250	250	1.075	
56	Menoyo con Oecea.	S. Pedro.	Ayala.	875	300	300	1.175	
57	Morillas.	Sta. Eufemia.	Cuartango.	825	250	250	1.075	
58	Múrua.	S. Pedro	Cigoitia.	825	250	250	1.075	
59	Nograró.	S. Andrés. Sta. Maria.	Valdegovia.	875	250	250	1.125	

60	Ochalan.	Santiago.	Valmaseda.	875	250	250	1.125
61	Ondategui.	S. Lorenzo.	Cigoitia.	875	250	250	1.125
62	Oréja.	Sta. Cruz.	Tolosa.	825	250	250	1.075
63	Orriñana.	S. Pedro.	Cuartango.	825	250	250	1.075
64	Osma.	Sta. Maria.	Valdegovia.	875	250	250	1.125
65	Pedernales.	S. Andrés.	Bermco.	875	250	250	1.125
66	Pobeña.	S. Nicolás.	Portugaletc.	875	250	250	1.125
67	Poves con Paul.	Asuncion.	La Ribera.	875	300	300	1.175
68	Quintana	Sta. Coloma.	»	»	»	»	»
69	Quintanilla de Valdegovia con Valluetca.	Sta. Maria. Stos. Julian y Basitisa.	Campezo. Valdegovia.	875	250	300	1.125
70	Ranero.	Asuncion.	»	875	250	250	1.125
71	Ribagada con Lacorzana.	S. Cipriano. Asuncion.	Carranza. La Ribera.	875	300	300	1.175
72	Sta. Maria de Albiztur	S. Martin.	Tolosa.	827.	250	250	1.075
73	S. Pedro de Gñeñez.	Sta. Marina.	Valmaseda.	875	250	250	1.125
74	S. Pelayo con S. Miguel y Carasta.	S. Pedro. S. Pelayo. S. Miguel. S. Estéban.	La Ribera.	875	375	375	1.250
75	S. Prulencio.	S. Estéban.	»	»	»	»	»
76	S. Roman de Campezo	S. Prudencio.	Vergara.	875	250	250	1.125
77	Saracho.	Sta. Maria.	Campezo.	875	250	250	1.125
78	Sarria.	S. Nicolás.	Ayala.	875	250	250	1.125
79	Sierra.]	S. Lorenzo.	Cigoitia.	825	250	250	1.075
80	Sobron.	S. Pedro.	Carranza.	875	250	250	1.125
81	Sojo.	Concepcion.	Valdegovia.	825	250	250	1.075
82	Subijana de Morillas.	S. Julian	Arceñega.	875	250	250	1.125
83	Trespuentes.	Asuncion.	Cuartango.	875	250	250	1.125
84	Tuosia.	Santiago. Asuncion.	Armentia. Valdegovia.	875	250	250	1.125



NUMERACION DE	PUEBLOS.	ADVOCACION de las Parroquias ó Ayudas.	ARCHIPRESTAZGO ó que pertenecen.	Número de Concejales	DOTACION INDIVIDUAL DE		Presup. total Pesetas.
					Parrocos.	Coalijtores cas.	
85	Turiso con Molinilla.	S. Martin.	La Ribera.		875	300	1.175
86	Tuyo con Villaluenga.	S. Martin.	La Ribera.		875	250	1.125
87	Ugarte.	Sta. Ana.	»				»
88	Ullivarri Arana.	Nra. Sra. del Rosario.	T.losa.		875	250	1.125
89	Ullivarri Gamboa.	S. Juan.	Maestu.		875	250	1.125
90	Unzá con Apreguindana.	S. Andrés.	Gamboa.		825	250	1.075
91	Urdarte.	S. Fausto.	Ayala.		875	300	1.175
92	Urbina con Luco y Gojain.	S. Lorenzo.	Maestu.		875	250	1.125
		Asuncion.	Villarreal.		875	300	1.175
93	Urdaneta.	S. Antolin.	»				»
94	Urbarri.	S. Martin.	Azpeitia.		825	250	1.075
95	Urigoiti.	N. S.ª de la Esperanza	Mondragon.		825	250	1.075
96	Urdinaga.	S. Lorenzo.	Ceberio.		875	250	1.125
97	Urturi.	S. Juan.	Vill'aral.		825	250	1.075
98	Vitoria con Arreo.	Santísima Trinidad.	Campezo.		875	250	1.125
		Sta. Katalina.	La Ribera.		875	300	1.175
99	Villamaderne con Bellogio.	Sto. Tomás.	Valdegovia.		875	300	1.175
		S. Millan.	»				»
100	Villodas.	Stos. Cosme y Damian.	Armentia.		875	250	1.125
101	Vitoriano.	S. Cristóbal.	Cigoitia.		825	250	1.075
102	Zablu.	Stos. Julian y Basilia.	Valmaseda.		825	250	1.075
		S. Nicolás.					

103	Zarimuz.	S. Pedro.	Mondragon.		825	250	1.075
104	Zello.	S. Martin.	Ceberio.		825	250	1.075
<i>Presupuesto de las parroquias Rurales de primera clase, Pesetas</i>							
116.075							

Página 48

PARROQUIAS RURALES DE SEGUNDA.

1	Abezia.	S. Martin.	Ayala.		750	250	1.000
2	Abchuco.	S. Miguel.	Foronda.		750	250	1.000
3	Abornicano.	S. Clemente.	Ayala.		825	250	1.075
4	Acilu.	S. Juan.	Alegria.		825	250	1.075
5	Acosta.	S. Vicente.	Cigoitia.		750	250	1.000
6	Aguinaga.	S. Miguel.	Eibar.		750	250	1.000
7	Alaiza con Luzcando.	Asuncion.	Salvatierra.		825	250	1.075
		S. Vicente.	»				»
8	Alangua.	S. Estéban.	Salvatierra.		750	250	1.000
9	Alcedo.	S. Martin.	Valdegovia.		825	250	1.075
10	Alda.	S. Pedro.	Maestu.		825	250	1.075
11.	Aleclia.	S. Estéban.	Maestu.		750	250	1.000
12	Aloria.	S. Juan.	Ayala.		825	250	1.075
13	Amarita.	S. Pedro.	Gamboa.		750	250	1.000
14	Amézaga.	S. Juan.	Salvatierra.		750	250	1.000
15	Andagoya.	Asuncion.	Cuartango.		825	250	1.075
16	Andellu.	Sta. Catalina.	Eloorriaga.		750	250	1.000
17	Antezana.	S. Miguel.	Foronda.		750	250	1.000
18	Añez con Lejarzo.	S. Vicente.	Arteniega.		825	300	1.125
		S. Roman.	»				»
19	Añua.	Nativ. de Nra. Señora	Alegría.		825	250	1.075
20	Aozaraza.	S. Juan.	Mondragon.		750	250	1.000
21	Aperegui.	S. Estéban.	Cigoitia.		750	250	1.000

NUMERACION DE	PUEBLOS.	ADVOCAION de las Parroquias ó Ayudas.	ACRISTIAZGO á que pertenecen.	Número de Coadiutores.	DETACION INDIVIDUAL DE		Presu- puestos Totales. Pesetas.
					Parro- cías.	Coad- Fábri- jutores cas.	
22	Apodaca.	San Martin.	Foronda.	825	250	1.075	
23	Apózaga.	San Miguel.	Mondragon.	750	250	1.000	
24	Apricano con Ullibarri.	Santiago.	Cuartango.	825	300	1.125	
25	Arama.	San Pedro.	»	»	»	»	
26	Aranguiz con Mendiguren.	San Quirico.	Villafranca.	750	250	1.000	
27	Arbulo.	San Martin.	Foronda.	825	300	1.125	
28	Arcarazo.	Asuncion.	»	»	»	»	
29	Arcaute.	San Martin.	Elorriaga.	750	250	1.000	
30	Arcaya.	San Millan.	Mondragon.	750	250	1.000	
31	Aréjola.	San Juan.	Elorriaga.	750	250	1.000	
32	Archavaleta.	Nativ. de Ntra. Sra.	Armentia.	750	250	1.000	
33	Arenaza con Ibisate.	San Juan.	Villari eal.	750	250	1.000	
34	Arenaza.	San Agustin.	Maestu	825	300	1.125	
35	Argandoña.	San Estéban.	»	»	»	»	
36	Argomaniz.	Natividad.	Mondragon.	750	250	1.000	
37	Arñez.	Sta. Columba.	Elorriaga.	750	250	1.000	
38	Armentia.	San Andres.	Alegria.	825	250	1.075	
39	Arriaga.	Sta. Basilia.	Armentia.	750	250	1.000	
40	Arrieta.	San Andres.	Armentia.	750	250	1.000	
41	Arzuala.	San Vicente.	Foronda.	825	250	1.075	
42	Arroyave.	Sta. Magdalena.	Alegria.	825	250	1.075	
		San Estéban.	Salvaticria.	750	250	1.000	
		Asuncion.	Gambosa.	750	250	1.000	

43	Arómaña.	S. Jorge.	Ayala.	825	250	1.075
44	Arzubiaga.	Asuncion.	Elorriaga.	825	250	1.075
45	Ascarza.	S. Miguel.	Foronda.	750	250	1.000
46	Astegueta con Otaza.	Natividad.	»	825	300	1.125
47	Astóbiza.	Stos. Emeterio y Ceid.	»	»	»	»
48	Atauri.	Sta. Marina.	Ayala.	825	250	1.075
49	Andicana.	Asuncion.	Maestu.	825	250	1.075
50	Avellaneda.	S. Juan.	Salvaticria.	750	250	1.000
51	Azaceta.	S. Bartolomé.	Valmaseda.	825	250	1.075
52	Aztigarrithin.	Natividad.	Maestu.	825	250	1.075
53	Azóa.	S. Andrés.	Eibar.	750	250	1.000
54	Burajon.	S. Pedro.	Gambosa.	750	250	1.000
55	Bareña con Zamoto.	Asuncion.	Villarreal.	750	250	1.000
56	Basabe con Acebedo.	S. Martin.	Labastida.	825	300	1.125
57	Basquiñuelas con Arbigano.	S. Juan.	»	825	300	1.125
58	Bedoña.	S. Juan.	Valdegovia.	»	»	»
59	Belandía.	S. Ginés.	La Ribera	825	300	1.125
60	Belunza.	Sta. Isabel.	»	»	»	»
61	Beotegui.	Sta. Eulalia.	Monjagon.	750	250	1.000
62	Berangoitia.	Sta. Eulalia.	Orduna.	825	250	1.075
63	Bernaldes.	S. Pedro.	Ayala.	750	250	1.000
64	Berricani.	Sto. Tomás.	Arceñena.	825	250	1.075
65	Borrosleguita.	S. Miguel.	Durango.	750	250	1.000
66	Betoño.	S. Panfa'eon.	Carraza.	825	250	1.075
67	Buñanda.	Nativ. de Ntra. Señora.	Cigorta.	750	250	1.000
68	Burangu.	S. Juan Bautista.	Maestu.	825	250	1.075
69		Sta Eulalia.	Armentia.	750	250	1.000
		S. Estéban.	Elorriaga.	825	250	1.075
		Santisima Trinidad.	Campezo.	750	250	1.000
		S. Estéban.	Cigorta.	750	250	1.000



NUMERACION DE	PUEBLOS.	ADVOCAION de las Parroquias ó Ayudas.	ARCEPRESTAZGO. a que pertenecen.	DOTACION INDIVIDUAL DE		
				Parrocos.	Coadjutores.	Prestas.
70	Caicedo Sopena con Castillo Sopena.	S. Martin.	La Ribera.	825	300	1.125
71	Castillo.	S. Andrés.	«			»
72	Cério.	S. Martin.	Armentia.	750	250	1.000
73	Cestafo.	S. Diego.	Elorriaga.	825	250	1.075
74	Cicujano.	S. Nicolás.	Cigoitia.	750	250	1.000
75	Ciriano con Betolaza y Miñano menor.	Dogollac de S. Juan.	Mesta.	825	250	1.075
76	Crispiana.	S. Juan.	Villarreal.	825	350	1.175
77	Chincheiru.	S. Vicente.	«			»
78	Dallo.	S. Juan.	Armentia.	825	250	1.075
79	Domaquia.	S. Esteban.	Alegria.	750	250	1.000
80	Durana.	S. Bartolomé.	Salvatierra.	750	250	1.000
81	Echavarri Urtupia.	S. Esteban.	Cigoitia.	750	250	1.000
82	Echagüen.	Perificacion.	Elorriaga.	750	250	1.000
83	Echagüen.	Asuncion.	Foronda.	750	250	1.000
84	Eguilaz.	S. Agustin.	Cigoitia.	750	250	1.000
85	Eguileor.	S. Miguel.	Villarreal.	750	250	1.000
86	Eguileta.	S. Pedro.	«	825	250	1.075
87	Eguino.	S. Pedro.	Salvatierra.	750	250	1.000
88	Elburgo.	S. Roman.	Alegria.	750	250	1.000
89	Elgeca.	S. Esteban.	Salvatierra.	750	250	1.000
90	Elorriaga.	S. Pedro.	Alegria.	750	250	1.000
91		Nativ. de Sta. Maria.	Gamba.	750	250	1.000
		S. Pedro.	Elorriaga.	750	250	1.000

92	Erbi con Lajo.	San Juan.	Arconiega.	825	300	1.125
93	Erbe.	Asuncion.	»			»
94	Ermua.	S. Martin.	Cigoitia.	750	250	1.000
95	Escota.	S. Pedro.	Salvatierra.	750	250	1.000
96	Esiarona.	Concepcion.	Cuartango.	750	250	1.000
97	Etura.	S. Andrés.	Foronda.	825	250	1.075
98	Ezquercocha.	Asuncion.	Salvatierra.	825	250	1.075
99	Faldo.	S. Roman.	Salvatierra.	825	250	1.000
100	Foronda.	S. Miguel.	Labastida.	750	250	1.075
101	Gacéo.	S. Martin.	Foronda.	750	250	1.000
102	Gaceta.	S. Martin.	Salvatierra.	750	250	1.000
103	Galarreta.	S. Martin.	Alegria.	750	250	1.000
104	Galarza.	Asuncion.	Salvatierra.	825	250	1.075
105	Gamarra-mayor con Gamarra-menor.	Sa. Lucia.	Mondragon.	750	250	1.000
106	Gamiz con Bolivar.	Asuncion.	Foronda.	825	300	1.125
107	Ganzaga.	Natividad.	»			»
108	Garayo.	Sa. Eulalia.	Elorriaga.	825	300	1.125
109	Gardégui.	S. Andrés.	»			»
110	Garin.	S. Millan.	Villarreal.	750	250	1.000
111	Gobeo.	S. Esteban.	Gamba.	750	250	1.000
112	Gonecha.	S. Pedro.	Armentia.	750	250	1.000
113	Gopegui con Larrinoa.	S. Sebastian.	Villafranca.	750	250	1.000
114	Gordoa.	S. Pedro.	Foronda.	825	250	1.075
115	Guelano.	Transfiguracion.	Armentia.	750	250	1.000
116	Guarena.	Asuncion.	Cigoitia.	825	300	1.125
117	Guereña con Mandojana.	S. Pedro.	»			»
		A. uncion.	Salvatierra.	825	250	1.000
		Asuncion.	Mondragon.	750	250	1.000
		S. Adrian.	Durango.	750	250	1.000
		S. Juan.	Foronda.	825	300	1.125



Numeración de Parroquias.	PUEBLOS.	ADVOCAION de las Parroquias ó Ayulas.	Arcebispo á que pertenecen	Número de Caballeros	Dotacion individual de		Total de Dotacion
					Parrocos.	Condotarios.	
118	Gueroña.	Asuncion.	Alegria.		750	250	1.000
119	Guovara.	Asuncion.	Gambica.		750	250	1.000
120	Guillerna.	Santiago.	Cigotia.		750	250	1.000
121	Hijona.	S. Esteban.	Alegria.		750	250	1.000
122	Hueto abajo.	S. Vicente.	Foronda.		750	250	1.000
123	Hueto arriba.	Natividad.	Foronda.		750	250	1.000
124	Igay con Mellodes.	S. Roman.	La Ribera.		825	300	1.125
125	Ilárraza.	S. Juan.					
126	Isarneta	Sa. Katalin.	Elorriaga.		750	250	1.000
127	Izarza.	S. Pedro.	Mondragon.		750	250	1.000
128	Jocano.	Sa. Lucia.	Alegria.		825	250	1.075
129	Jugo.	S. Martin.	Cuartango.		825	250	1.075
130	Junguitu.	S. Martin.	Cigotia.		750	250	1.000
131	La Caldera.	S. Millan.	Elorriaga.		750	250	1.000
132	La Cervilla.	S. Antonio.	Carranza.		825	250	1.075
133	La Hoz.	S. Clemente.	Labastida.		825	250	1.075
134	Landa con Mendizabal.	Santiago.	Valdegovia.		825	300	1.125
135	Langarica.	S. Bartolomé.	Gambon.		825		
136	Lanzas-agudas.	S. Pedro			825	250	1.075
137	Larrino.	Concepcion.	Alegria.		825	250	1.075
138	Lasarta.	Santiago.	Carranza.		750	250	1.000
139	Laserna.	S. Cristobal.	Mondragon.		750	250	1.000
140	Lecamaña.	Assusion.	Armenta.		825	250	1.075
		Sa. Sta. de las Cascas.	Laguardiana.		750	250	1.000
		S. Miguel.	Ayala.				

ARANCEL GENERAL DE DERECHOS PARROQUIALES.

	Pescas. Cnts.
1	<i>Bautismo.</i>
	Cura. 2—»
	Sacristan. 0—50
	Fábrica. 1 vela de cera
2	<i>Purificacion ó post partum.</i>
	Cura. 1—»
	Sacristan. 0—50
	Fábrica. 1 vela de cera
3	<i>Arboles genealógicos, cada uno.</i> 5—»
4	<i>Moniciones tres ó menos certificadas.</i> 3—»
5	<i>Las mismas sin certificacion.</i> 2—»
6	<i>Matrimonio con ó sin velaciones.</i>
	Cura. 3—»
	Sacristan. 1—50
7	<i>Velaciones solas no comprendida la limosna de la Misa.</i>
	Cura. 2—»
	Sacristan. 0—50
8	<i>Busca de partidas por cada año que no se determine.</i> 0—25
9	<i>Certificaciones de partidas, cada una.</i> 2—»
10	<i>Certificacion previa para dispensa de moniciones.</i> 3—»
11	<i>Certificaciones de otra clase.</i> 1—50
12	<i>Informacion Notarial de testigos por comision del Prelado.</i>
	Cura. 7—50
13	<i>Misas votivas de 1.ª clase con orquesta ó órgano.</i>
	Cura con la limosna de la misa. 7—50
	Sacerdotes asistentes, cada uno. 2—»
	Sacristan. 2—»
	Cantores ó músicos, cada uno. 2—50
	Campanero. 3—»
	Monaguillos, cada uno. 0—50
	Fábrica. 3 lib.ª de cera

No se llevara mas a los extranos S. C. X de frutos de 1669 Sancho 432



Misas votivas de 2.^a clase con canto y sin órgano.

Cura con la limosna de la Misa.	3—»»
Sacerdotes asistentes, cada uno.	1—»»
Sacristan.	1—»»
Cantores, cada uno.	1—»»
Campanero.	1—»»
Monaguillos, cada uno.	0—25
Fábrica.	1 lib. ^a de cera

15 Vísperas solemnes de devoción.

Cura.	1—»»
Sacerdotes asistentes, cada uno.	0—50
Sacristan.	0—50
Cantores, cada uno.	0—50
Campanero.	0—50
Monaguillos, cada uno.	0—25

16 Funerales de adulto de 1.^a clase.

Limosna de la Misa.	5—»»
Párroco.	50—»»
Cada Coadjutor.	7—50
Cada Sacerdote asistente.	4—»»
Acompañamiento al cementerio.	3—»»
Cada cantor ó músico.	4—»»
Sacristan.	5—»»
Campanero.	7—50
Monaguillos, cada uno.	1—50
Fábrica.	6 lib. ^a de cera

17 Funerales de adulto, de 2.^a clase, aniversarios y cabos de año de 1.^a clase.

Limosna de la Misa.	2—50
Párroco.	10—»»
Cada Coadjutor.	4—»»
Cada Sacerdote asistente.	2—50
Cada cantor ó músico.	2—50
Sacristan.	2—50
Campanero.	4—»»
Monaguillos, cada uno.	0—50
Fábrica.	3 lib. ^a de cera

18 Funerales de adulto de 3.^a clase, aniversarios y cabos de año de 2.^a clase.

Limosna de la Misa.	2—»»
Cada Sacerdote asistente.	1—50
Cantor lego.	1—50
Sacristan.	1—50
Monaguillos, cada uno.	0—25
Fábrica.	1 lib. ^a de cera

19 Exequias de párbulos, de 1.^a clase.

Limosna de la Misa.	2—50
Párroco.	5—»»
Sacerdotes asistentes.	2—50
Cada cantor ó músico.	2—50
Sacristan.	2—50
Campanero.	2—50
Monaguillos, cada uno.	0—50
Fábrica.	3 lib. ^a de cera

20 Exequias de párbulos, de 2.^a clase.

Limosna de la Misa.	2—»»
Sacerdotes asistentes.	1—50
Cantor lego.	1—50
Sacristan.	1—50
Campanero.	1—50
Monaguillos, cada uno.	0—25
Fábrica.	1 lib. ^a de cera

ADVERTENCIAS.

- 1.^a El número de Sacerdotes asistentes á los funerales y aniversarios se ajustará en cada localidad á la costumbre establecida. Los derechos señalados se entienden sin perjuicio de abonarse moderados gastos de viaje á los Sacerdotes que concurran desde pueblos estraños.
- 2.^a Cuando por exigirlo la familia ó la costumbre, hubieren de celebrarse dos ó tres Misas cantadas en los funerales de 1.^a ó 2.^a clase, se pagarán, además del estipendio que corresponda al celebrante, cincuenta céntimos de peseta de plus á cada uno de los Sacerdotes y músicos que asistan.
- 3.^a Aunque va señalada la cuota individual de los músicos asistentes á los funerales, la distribución entre ellos



Núm.º de curas XXXVII

XXXVI

curas de fiesta

10



se hará por el Director ó Maestro de capilla, en la forma que estuviere mas conveniente.

4.º No se exigirán derechos á los pobres. Los funerales de estos consistirán en un Nocturno cantado y oficio de sepultura tambien cantado, á cuyos actos asistirán precisamente el Párroco, dos Coadjutores, si los hubiere, el Sacristan, Cantor y Monaguillos, siendo de cuenta de la Fábrica la cera que se gaste.

5.º No obstante lo dispuesto en el presente Arancel, podrán continuar las oblacones y derechos parroquiales de costumbre, donde el Párroco y los feligreses convinieren en ello de comun acuerdo.

6.º Se reserva el Prelado la facultad de modificar este Arancel para aquellas Parroquias en que por circunstancias especiales lo juzgare necesario.

Vitoria 4 de Marzo de 1881.

El proyecto de Arancel que precede, formado con consulta de los Arciprestes y Clero de las Parroquias mas importantes de la Diócesis, pase á informe del Ilmo. Cabildo Catedral.—PABLO DE YURRE, *Vicario Capitular*.

Lo decretó y firmó el M. I. Sr. Vicario Capitular del Obispado, de que certifico.—DIONISIO LOPEZ DE ALDA, *Secretario*.

Vitoria 5 Marzo de 1881.

En vista del dictámen del Ilmo. Cabildo y el de nuestro Fiscal general: aceptando las modificaciones que propone el Ilmo. Cabildo sobre los particulares 2.º y 3.º y en cuanto al 5.º adicionando las advertencias con la de que en ausencias y ocupacion legítimas del Párroco, se asigne al que haga sus veces la mitad de los derechos, y en caso de enfermedad la cuarta parte: venimos en aprobar y aprobamos el proyecto de Arancel de derechos parroquiales que antecede y ha de observarse en todas las iglesias de la Diócesis.—DR. PABLO DE YURRE, *Vicario Capitular*.

Lo decretó y firmó el M. I. Sr. Vicario Capitular, de que certifico.—DR. DIONISIO LOPEZ DE ALDA, *Secretario*.

raisanti
p. 375
P. 97
ausencia
carga sus
tuto con
bido es
p. 113

Las modificaciones propuestas por el Ilmo. Cabildo y aceptadas por el M. I. Sr. Vicario Capitular dicen así: «En la formacion de los árboles genealógicos por cada casilla útil 25 céntimos de peseta.» «Por la busca de partida no se exigirán derechos, cuando no se refieran á época anterior en veinte años á la fecha corriente»

OBISPADO DE VITORIA.

OBLIGACIONES DE LOS COADJUTORES DE LAS PARROQUIAS.

- 1.º Deberán residir dentro de los límites de la feligresía.
- 2.º Celebrarán en la Iglesia parroquial el Santo Sacrificio en los dias festivos á la hora conveniente que el Párroco determinare.
- 3.º Ayudarán y auxiliarán al Cura en la administracion de los Santos Sacramentos, procediendo en los bautismos y matrimonios únicamente por comision y delegacion de aquel.
- 4.º Asimismo ayudarán á los Párrocos en la explicacion de la doctrina cristiana, visita de enfermos y asistencia á los moribundos. Cuando el Cura, por enfermedad ó ausencia necesaria estuviere impedido para la predicacion de la divina palabra, le suplirán tambien en este ministerio.
- 5.º En todo lo relativo al servicio espiritual de los fieles y al del culto divino, se cometerán á las disposiciones de los mismos Curas, á quienes de derecho corresponde el gobierno y direccion de las Parroquias

44
1881
P. 96
P. 96
P. 110

Vitoria 4 de Marzo de 1881.

Se aprueba la precedente instruccion y únase al expediente del arreglo parroquial.—DR. PABLO DE YURRE, *Vicario Capitular*.

Lo decretó y firmó el M. I. Sr. Vicario Capitular de es-



te Obispado, de que certifico.—DR. DIONISIO LOPEZ DE ALDA.

OBISPADO DE VITORIA.

JUNTAS DE FABRICA

1.º Habrá en cada Parroquia una Junta de fábrica compuesta del Párroco ó Ecónomo, Presidente con voto decisivo, en caso de empate, y otros dos Vocales ó cuatro, según que la feligresía comprenda una población mayor ó menor de mil almas.

2.º Uno de los Vocales será nombrado por el párroco y el otro por el Ayuntamiento, ó en defecto de este por la Junta de vecinos. Cuando fueren necesarios otros dos Vocales serán elegidos por los tres anteriormente designados. Dichos cargos serán gratuitos y durarán por lo menos dos años, renovándose la Junta cuando termine este plazo.

3.º Serán atribuciones de la Junta de fábrica en cada Parroquia; a) cuidar de que exista, ó formar el inventario general de los vasos sagrados, ornamentos, alhajas y demás objetos que correspondan á la Iglesia, disponiendo de su guarda y custodia con la debida seguridad; b) formar el presupuesto ordinario de los gastos del culto en cada año; c) determinar los extraordinarios que no escedan de la quinta parte de la dotacion anual de la Fábrica y proponer ó consultar al Prelado los que alcanzáren un importe mayor; d) examinar y aprobar anualmente las cuentas del Mayordomo lego que nombráre con el caracter de Depositario y Administrador de los fondos de Fábrica; e) determinar las obligaciones de los dependientes de la Iglesia y celar su mas exacto cumplimiento.

Vitoria 4 de Marzo de 1831.

Se aprueba la precedente instruccion y únase al expediente del arreglo parroquial.—DR. PABLO DE YURRE, Vicario Capitular.

42 roina
1101

Lo decretó y firmó el M. I. Sr. Vicario Capitular de este Obispado, de que certifico.—DR. DIONISIO LOPEZ DE ALDA.—*Canónigo Secretario.*

OBSERVACIONES GENERALES

1.ª Las dificultades y dudas que puedan ocurrir en la práctica de lo que antecede y su inteligencia, serán explicadas y decididas por el Ordinario en uso de su derecho.

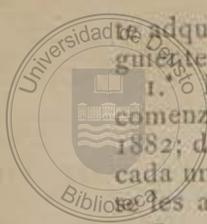
2.ª El Prelado se reserva el derecho de dictar otras nuevas disposiciones, según mejor conyenga al mayor bien de las Parroquias, y á la mejor armonía que debe reinar entre los Párrocos y sus Coadjutores.

3.ª Se reserva igualmente el Ordinario, el derecho de disponer en que Iglesias y á que horas han de celebrar las Misas los Beneficiados y Sacerdotes adscritos á las Parroquias siempre que considere necesario variar lo establecido en sus lugares respectivos.

En su virtud, aceptando la Real cédula preinserta, mandamos que el Arreglo y demarcacion parroquial á que se refiere, así como el Arancel general de derechos parroquiales con las modificaciones y adición que, propuestas por el Ilmo. Cabildo Catedral, aceptó el M. I. Sr. Vicario Capitular por su auto de 5 de Marzo del corriente año, las cuales se expresan en la nota puesta al pié de dicho auto, las instrucciones relativas á los Coadjutores de las Parroquias y á las Juntas de fábrica de las mismas, se observen y cumplan por el Clero y fieles de esta nuestra diócesis en la parte que les corresponda. Y para que pueda llegar á conocimiento de todos, disponemos que se publiquen en nuestro BOLETIN ECLESIASTICO el auto definitivo del Arreglo, Cuadro sinóptico que le acompaña y el Arancel é instrucciones precitados; debiendo los Reverendos Curas párrocos y Ecónomos poner en conocimiento de sus feligreses la parte que les tocare; y custodiar los expresados documentos en el archivo parroquial.

Y reservándonos providenciar lo que estimáremos más oportuno para la ejecucion gradual y tránsito del estado actual al definitivo que por este Arreglo se forma, á medida posible sin menoscabo de los derechos legítimamen-

68 roina



adquiridos, dictamos desde luego las disposiciones siguientes:

1.º El preinserto Arreglo y demarcacion parroquial comenzará á regir en esta Diócesis desde 1.º de Enero de 1882; de manera que en dicho dia serán ya feligreses de cada una de las Parroquias los que en el presente plan les asigna.

En cuanto á la forma y modo de proveerse los Curatos, regirá el presente plan desde la fecha de su publicacion.

2.º No obstante lo prevenido en la disposicion anterior, las Parroquias suprimidas cuyos Párrocos propios las hayan obtenido antes del último Concordato de 1851 y sin la condicion de sujetarse al presente Arreglo, conservarán su parroquialidad y serán regidas por sus propietarios, quedando en suspenso mientras las obtengan, la supresion acordada en el siguiente plan.

Si á estas Parroquias se agregase alguna otra, los Curas párrocos nos expondrán lo que se les ofrezca y nos manifestarán su conformidad ó no conformidad sobre la incorporacion, quedando esta en suspenso hasta que resolvamos lo que fuere justo, conservando entre tanto la localidad agregada la parroquialidad que ahora tiene.

3.º De la misma manera quedará en suspenso la supresion de todas las Parroquias que tengan Párroco, aunque este haya recibido la institucion canónica y posesion con posterioridad al último Concordato, y con sujecion á la nueva demarcacion parroquial; y en su consecuencia seguirán los que las obtienen rigiendo sus parroquias hasta que, si lo consideramos justo y conveniente, sean trasladados á otra de igual categoria.

No se suspenderán sin embargo en estas Parroquias las agregaciones y segregaciones que en órden á ellas se establezcan en el presente plan, puesto que habiéndolas obtenido con la condicion citada, quedaron obligados á sujetarse á la presente demarcacion parroquial.

4.º Las Juntas de fábrica, que se han de establecer en virtud de este Arreglo parroquial se constituirán á la mayor brevedad posible y serán presididas por los respectivos Curas párrocos. Sus atribuciones y deberes serán los que se expresan en el auto definitivo, y las cuentas se ele-

4
10 70 -
1041.0570

varán á la aprobacion del Prelado en el tiempo que designe.

Quando las Juntas de fábrica lo consideren conveniente, pondrán en conocimiento de los Ayuntamientos, suministrándoles los datos que sean conducentes, para que al tenor del Real decreto de 15 de Febrero de 1867, puedan incluir entre sus gastos voluntarios la cantidad que juzguen conducente para que el culto se dé con mas esplendor que el que podría tener con la consignacion del presupuesto; y les rogarán que lo hagan así excitando su celo religioso.

5.º Las Iglesias parroquiales suprimidas conservarán para su culto los ornamentos y vasos sagrados que tengan, y con especialidad, respetando la piadosa intencion de los donantes, siempre que procedan de donativos de particulares. Los Curas párrocos tomarán las medidas que sean oportunas para la conservacion y custodia de dichos ornamentos y vasos sagrados.

Cuidarán tambien de que se conserven en buenas condiciones los Cementerios de las Iglesias parroquiales suprimidas, en los cuales, lejos de haber inconveniente en que se sigan enterrando los difuntos de aquella localidad, encargámos á los Curas párrocos se presten á los deseos que hubieran manifestado en vida ó manifestaren sus familias.

6.º Las Coadjutorías, apesar de lo que se establece en la Real cédula de 3 de Enero de 1854, no se conferirán en propiedad, y si se proveerán en Economato al tenor de lo dispuesto en la Real cédula auxiliatoria preinserta, hasta que se dicte sobre este punto la resolucion definitiva que corresponda.

Las obligaciones asignadas á los Coadjutores en el Reglamento, son sin perjuicio de las modificaciones ó derogaciones que por la Autoridad competente se dictáren en adelante, ó quando recaiga sobre ellas la aprobacion superior del Nuncio de Su Santidad.

7.º Los Curas párrocos, cuya Parroquia se reduzca en categoria ó dotacion, pueden ser propuestos, si lo consideramos justo y conveniente, para un Curato de igual clase al que obtienen; y los que lo deseen, pueden dirigirnos la solicitud correspondiente; pero para que obren con

67



todo conocimiento de causa, debemos advertirles que los que obtengan tales Curatos, aunque estos se reduzcan en dotacion ó categoría, han de seguir percibiendo su actual dotacion; así como los obtentores de los Curatos cuya dotacion y categoría se eleva en el nuevo plan, tampoco han de percibir el aumento sino en la medida que establece el artículo 28 del Real decreto de 15 de Febrero de 1867. Solamente el culto cobrará ya la dotacion que se le asigne en este plan desde el principio del 1.º de Enero de 1882; y de la misma manera los Curatos que desde esta fecha se provean.

Vitoria 4 de Octubre de 1881.—MARIANO, Obispo de Vitoria.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, DR. PRUDENCIO CABEZON Canónigo Secretario

Los numeras romanos estan al fin

una celebre, el Obispo puede disminuir por si mismo	
los derechos del arancel y por aumentos necesita el si del	
diario; esto es bonito, pero barato	4
romanse las coadjutorias en decanatos	4
necesidad ayuden los coady a Parrocos	9
hay 38 arciprestazgos	11
Parroquias de termino	12
el cuadro sinoptico: pueblos, dotaciones etc etc	32 y 69
del de ascenso	14
el cuadro sinoptico: pueblos dotaciones etc etc	111
del de extracla	25
el cuadro sinoptico: pueblos, dotaciones etc etc	411
Parrocos de 1ª	40
el cuadro sinoptico: pueblos, dotaciones etc etc	XVIII
Parrocos de 2ª	48
el cuadro sinoptico: pueblos, dotacion etc etc	XVIII
una celebre, Obligaciones de coady y parrocos de Parrocos	67 y 13 romanos
el cuadro sinoptico 5 curas	67
curatos se quise a oposicion coadyutores sean eliminados	67

Unita 67 XXX y XXXII
 trancel 34 a 37 romanos
 Numero de curas en entiemos, derechos, forasteros, musicos, pobres, costumbres, modicas
 trancel XXXVIII
 Parroco enfermo, ó ausente, derechos, ib del coadjutor
 Obligaciones de los coadjutores XXXIX
 Unita de Babruca XXXX.1
 Observaciones generales ó muchas cosas XXXXI a XXXXIV